

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 10/06/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2623/19 del 31/05/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 2488/19 de 23 de mayo de 2019, relacionada con una partida especial por concepto de sueldos y cargas sociales del personal del Mercado Modelo.-

N° de expediente: 2019-4313-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2624/19 del 31/05/2019

Se consigna que el alcalde del Municipio F señor Francisco Fleitas participará en misión de servicio entre el 4 y el 9 de junio de 2019 en el "Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales y Democracia Participativa" a realizarse en la ciudad de Caracas, Venezuela y los señores Silvana Lima y Aldo Hernández ejercerán interinamente los cargos de alcaldesa y concejal respectivamente.-

N° de expediente: 2019-0017-98-000094

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución N° 2625/19 del 31/05/2019

Se deja sin efecto la Resolución No. 2467/16 de 2/6/19 y su modificativa la No. 2860/16 de 20/6/19 por las cuales se concedieron la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en Brenda 5751, otorgada a la señora María Lurdes Melo Pereira y a la empresa Fod Uruguay SRL.-

N° de expediente: 2016-1001-98-000006 2017-1001-98-002272

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2628/19 del 31/05/2019

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 2614/19 de 28 de mayo de 2019 referente a la viabilidad de uso para la implantación de un local con destino a actividad comercial en el inmueble Padrón N° 425.432 propiedad de la firma Ta-Ta SA.-

Nº de expediente: 2019-9777-98-000046

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2629/19 del 31/05/2019

Se concede 1 día de licencia anual reglamentaria el 31 de mayo de 2019, al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental ingeniero Fernando Puntigliano y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-9430-98-000027

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 2630/19 del 03/06/2019

Se consigna que la alcaldesa del Municipio D señora Sandra Nedov participará en misión de servicio entre el 4 y el 10 de junio de 2019 en el "Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales y Democracia Participativa" a realizarse en la ciudad de Caracas, Venezuela y los señores Daniel Fagúndez y Carlos Rodríguez ejercerán interinamente los cargos de alcalde y concejal respectivamente.-

Nº de expediente: 2019-0015-98-000107

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución N° 2631/19 del 03/06/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:000.000,00 a favor de UDELAR - OFICINAS CENTRALES.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000177

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2632/19 del 03/06/2019

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de la empresa G4S por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo-agosto de 2019.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

=====

Montevideo, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 2488/19 de 23 de mayo del año en curso por la cual se asignó una partida especial por la suma de \$ 30:000.000,00 por concepto de sueldos y cargas sociales para el personal del Mercado Modelo, por los meses de junio a setiembre de 2019;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dejar sin efecto la citada partida especial;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2488/19 de 23 de mayo de 2019.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Municipio F comunicando la invitación recibida por el alcalde señor Francisco Fleitas para participar en el "Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales y Democracia Participativa" que se llevará a cabo entre el 5 y el 9 de junio de 2019 en la ciudad de Caracas, Venezuela;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido por Resolución N° 30/19/0117 de 23/05/18 se solicita consignar que la concejala señora Silvana Lima ejercerá el cargo de alcaldesa interina entre el 4 y el 9 de junio de 2019 y el señor Aldo Hernández ejercerá interinamente la función de concejal;

2o.) que el 28 de mayo de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el alcalde del Municipio F señor *Francisco Fleitas, CI 1.839.347*, participará en misión de servicio entre el 4 y el 9 de junio de 2019 en el "Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales y Democracia Participativa" a realizarse en la ciudad de Caracas, Venezuela.-
- 2.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-

- 3.- Consignar que el cargo de alcaldesa del Municipio F será ejercido interinamente por la señora *Silvana Lima, CI 2.866.905*, a partir del 4 de junio de 2019 y hasta el reintegro del titular;
- 4.- El señor *Aldo Hernández, CI 1.569.219*, ejercerá interinamente la función de concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 4 de junio de 2019 y mientras la titular señora Silvana Lima ocupe el cargo de alcaldesa interina.-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución No. 2467/16 de 2 de junio de 2016 se dispuso conceder a los señores Daniel Alejandro Martínez Rouco y María Lurdes Melo Pereira, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en Brenda 5751;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2860/16 de 20/6/19 se dispuso modificar dicha resolución estableciendo que la viabilidad de uso para el funcionamiento del mencionado establecimiento es concedida a la firma Fod Uruguay SRL;

2o.) que el 30/3/19 el Servicio de Convivencia Departamental señala que el establecimiento se encuentra cerrado y los expedientes vinculados al local se encuentran archivados;

3o.) que el 21/5/19 la Prosecretaría General informa que oportunamente se intimó el cese de actividades por no haber obtenido la totalidad de la documentación habilitante, por lo cual solicita dejar sin efecto la viabilidad de uso otorgada oportunamente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 2467/16 de 2 de junio de 2016 y su modificativa la No. 2860/16 de 20 de junio de 2016, por las cuales se concedieron la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en Brenda 5751, otorgada a la señora María Lurdes Melo Pereira, CI 1.642.973-1 y a la

empresa Fod Uruguay SRL, RUT 21 7801330014.-

- 2.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 7, a la Unidad de Comisiones, a la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 2614/19 de 28 de mayo de 2019 por la cual se otorgó, con carácter provisorio y por un término máximo de 6 meses, la viabilidad de uso para la implantación de un local con destino a actividad comercial (supermercado) en el inmueble Padrón No. 425.432, propiedad de la firma Ta-Ta SA;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente modificar el numeral 1° de la citada Resolución estableciendo que se otorga la viabilidad de uso para la implantación de un local con destino a actividad comercial (con carnicería) y con área útil declarada de 706 m²;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2614/19 de 28 de mayo de 2019 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Otorgar, con carácter provisorio y por un término máximo de 6 (seis) meses, la viabilidad de uso para la implantación de un local con destino a actividad comercial (con carnicería) y con área útil declarada de 706 m² en el inmueble Padrón No. 425.432, propiedad de la firma Ta-Ta SA.-".-
2. Pase al Departamento de Planificación, a los efectos correspondientes, y téngase presente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 31 de mayo de 2019 del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que por dicha nota se gestiona un día de licencia anual reglamentaria para el director general del citado Departamento ingeniero Fernando Puntigliano a usufructuar el 31 de mayo de 2019 y se sugiere designar para subrogarlo al señor José Miguel Prato Castro;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 31 de mayo de 2019, al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental ingeniero ***Fernando Puntigliano, CI 1.311.372.-***
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 31 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor ***José Miguel Prato Castro, CI 1.161.260.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al

Departamento de Desarrollo Ambiental -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Municipio D comunicando la invitación recibida por la alcaldesa señora Sandra Nedov para participar en el "Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales y Democracia Participativa" que se llevará a cabo entre el 5 y el 9 de junio de 2019 en la ciudad de Caracas, Venezuela;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido la citada Alcaldesa solicita su designación en misión de servicio entre el 4 y el 10 de junio de 2019 y consignar que el concejal señor Daniel Fagúndez ejercerá el cargo de Alcalde Interino y el señor Carlos Rodríguez ejercerá interinamente la función de Concejal;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que la alcaldesa del Municipio D señora ***Sandra Nedov, CI 1.605.432***, participará en misión de servicio entre el 4 y el 10 de junio de 2019 en el "Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales y Democracia Participativa" a realizarse en la ciudad de Caracas, Venezuela.-
- 2.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la

Relación Funcional", del Digesto Departamental.-

- 3.- Consignar que el cargo de alcalde del Municipio D será ejercido por el señor ***Daniel Fagúndez, CI 1.165.564***, a partir del 4 de junio de 2019 y hasta el reintegro de la titular señora Sandra Nedov.-
- 4.- El señor ***Carlos Rodríguez, CI 832.356***, ejercerá interinamente la función de concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 4 de junio de 2019 y mientras el titular señor Daniel Fagúndez ocupe el cargo de alcalde interino.-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- de Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:000.000,00 a favor de UDELAR - OFICINAS CENTRALES;

RESULTANDO: que el 16 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 219868 (ampliación 8 meses pasantes de la carrera ayudantes tecnológicos);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN) a favor de UDELAR - OFICINAS CENTRALES.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo-agosto de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 28/5/19 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte de este departamento;

2o.) que se efectuaron las imputaciones preventivas Nos. 219890, 219894, 219896, 219906, 219908, 219978, 219982, 220167;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el

referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar el pago de las sumas de \$ 419.977,31 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 31/100), \$ 1:635.999,92 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100), \$ 604.122,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS), \$ 497.824,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO), \$ 1:685.390,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA), \$ 1:786.482,91 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 91/100), \$ 884.422,66 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 66/100) y \$ 3:055.131,16 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 16/100), a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
2. Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 219890, 219894, 219896, 219906, 219908 de 17/5/19, 219978, 219982 de 21/5/10 y 220167 de 27/5/19.-
3. Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUSPICIO

o.- **Resolución N° 2740/19** del 10/06/2019

Se otorga el auspicio de esta Intendencia al X Foro Latinoamericano de Prácticos, que organizado por la Sociedad Prácticos del Puerto Montevideo y la Corporación Prácticos de Río, se llevará a cabo del 29 de setiembre al 4 de octubre de 2019, en el Hotel Sofitel Montevideo Casino Carrasco & Spa.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000472

Pasa a: COMUNICACION

CONVENIO

o.- **Resolución N° 2741/19** del 10/06/2019

Se aprueba el texto de la prórroga del contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género aprobado por Resoluciones Nos. 2343/17 de 5 de junio de 2017, 4573/17 y 2248/18 de 5/06/17, 23/10/17 y 15/05/18 respectivamente, para atender el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia" .-

N° de expediente: 2016-3180-98-000138

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2742/19** del 10/06/2019

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de contrato de servicios de consultoría a suscribirse con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2743/19** del 10/06/2019

Se aprueba el texto de convenio de cooperación interinstitucional a suscribir entre el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional, la Corporación Nacional para el Desarrollo y esta Intendencia relacionado con el programa audiovisual denominado Series UY.-

Nº de expediente: 2019-1045-98-000020

Pasa a: ESCRIBANIA

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2745/19 del 10/06/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el Proyecto TimberPlas, edición 2019, organizado por la Cooperativa de Servicios Sociales, FUNSA COOP y FOCUS (Concari-Farias).-

Nº de expediente: 2019-9430-98-000023

Pasa a: COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 2748/19 del 10/06/2019

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 1º y el 8 de julio de 2019 al director de la División Transporte, economista Gonzalo Márquez y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-4881-98-000041

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución N° 2749/19 del 10/06/2019

Se asigna al director general del Departamento de Recursos Financieros economista Juan Voelker, una partida especial por la suma de \$ 4.077,00, por concepto complemento de viático, para cubrir gastos de la misión de servicio a Chengdu-China, donde participará del Foro de Alcaldes 2019, entre el 21 y el 29 de marzo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-2000-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 2750/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.087 y se aplica una multa de UR 98 al señor Néstor William Gerpe Marcos y a la señora María Teresa Martínez Mosquera, propietarios/as del inmueble ubicado con frente al Cno. La Boyada 2595, obras sin permiso, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-4111-98-000335 2018-98-02-000400

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 2752/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto N° 37.083 y se exonera a la Fundación Quebracho - Promoción en las Comunidades Rurales del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican.-

N° de expediente: 2019-8947-98-000002 2019-98-02-000879

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2756/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.077 y se exonera a la Asociación Civil "Misioneras de la Caridad" del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones y cuentas corrientes se indican, por el período 2018 a 2020.-

N° de expediente: 2018-2230-98-003501 2019-98-02-000664

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2758/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.082 y se exonera a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble que se indica.-

N° de expediente: 2018-2230-98-000285 2019-98-02-000796

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2759/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto N° 36.959 y se designa para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, los bienes inmuebles que se indican, con destino a Cartera de Tierras, Municipio F.-

N° de expediente: 2018-7425-98-000055 2018-98-02-002816

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2761/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto N° 37.078 y se exonera al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% de la Tasa General, respecto del inmueble cuyo padrón, cuentas corrientes y períodos se indican.-

N° de expediente: 2017-2300-98-000083 2019-98-02-000666

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2762/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.092 y se exonera del pago del 50% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al recital que realizó el colectivo brasileño Tribalistas el 22/3/19 en el Antel Arena, organizado por la firma Veralbo SA.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000324 2019-98-02-001041

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2763/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.095 y se exonera a la Asociación Civil Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Parálíticos Cerebrales (Escuela Horizonte) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad que se indica, desde julio de 2017 y hasta el año 2020.-

N° de expediente: 2019-8947-98-000004 2019-98-02-001029

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2764/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.097 y se exonera a la "Fundación MIR" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el año 2020.-

Nº de expediente: 2018-8947-98-000047 2019-98-02-001033

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2766/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.096 y se exonera al Centro Educativo del Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y ejercicio que se indican.-

Nº de expediente: 2019-8947-98-000001 2019-98-02-001031

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2768/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto No. 37.090 y sustituyen los artículos D.190, D.223.36.1, D.206 y D.208 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y Urbanismo", Libro II "Instrumentos del ámbito departamental" Parte Legislativa, Apartado I "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Cap. VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", que quedarán redactados de la forma que se indican.-

Nº de expediente: 2016-6001-98-000077 2019-98-02-001043

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2769/19 del 10/06/2019

Se promulga el Decreto N° 37.094 y se exonera a la "Federación Hogar Amanecer" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad cuyos padrón, matrícula y ejercicio se indican.-

Nº de expediente: 2018-8947-98-000046 2019-98-02-001026

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2770/19 del 10/06/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 534.275,84 a favor de INFINITO CONSTRUCCIONES SRL.-

N° de expediente: 2019-9210-98-000343

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2771/19 del 10/06/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:375.398,35 a favor de INFINITO CONSTRUCCIONES SRL.-

N° de expediente: 2019-9210-98-000342

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la nota de 20 de marzo de 2019 de Atenea Eventos SRL solicitando el auspicio de esta Intendencia para el X Foro Latinoamericano de Prácticos, que organizado por la Sociedad Prácticos del Puerto Montevideo y la Corporación Prácticos de Río, se llevará a cabo del 29 de setiembre al 4 de octubre de 2019 en el Hotel Sofitel Montevideo Casino Carrasco & Spa;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que a dicho evento asistirán participantes extranjeros de más de 10 países, de destacada actuación en la especialidad, que abordarán conjuntamente con los profesionales uruguayos diversos temas vinculados a la temática;

2o.) que la División Turismo no tiene objeciones en que se otorgue el auspicio al evento de referencia;

3o.) que el 28/3/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder el auspicio a dicho evento y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al X Foro Latinoamericano de Prácticos, que organizado por la Sociedad Prácticos del Puerto Montevideo y la Corporación Prácticos de Río, se llevará a cabo del 29 de setiembre al 4 de octubre de 2019 en el Hotel Sofitel Montevideo Casino Carrasco & Spa.-

- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a Atenea Eventos SRL, a la División Turismo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 2248/18 de 15/05/18 se dispuso renovar y modificar a partir del 20 de mayo de 2018 y por el término de doce meses el contrato de donación modal suscrito el 10 de agosto de 2017 entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género, aprobado por Resolución N° 2343/17 de 5 de junio de 2017 y su modificativa N° 4573/17 de 23/10/17, para atender el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia" ;

RESULTANDO: 1o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita prorrogar el contrato de referencia a partir del 20 de mayo de 2019 y por el plazo de 3 meses, por un monto de \$ 251.423,00, en virtud que se está realizando el pliego de condiciones de un nuevo llamado, por lo cual se agrega en el texto a aprobar la redacción de la cláusula "Cese anticipado de la prórroga";

2o.) que el Equipo Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete de la referida prórroga realizando algunas puntualizaciones;

3o.) que el 31 de mayo de 2019 la citada División remite las actuaciones adjuntando el texto de la prórroga del contrato de donación modal recogiendo las correcciones efectuadas por el Equipo de Contralor de Contratos;

4o.) que se efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 219269 por la suma de \$ 251.423,00 correspondiente a la prórroga de obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo

previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de la prórroga del contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género, para atender el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia" aprobado por Resoluciones Nos. 2343/17 de 5 de junio de 2017, 4573/17 y 2248/18 de 5/06/17, 23/10/17 y 15/05/18 respectivamente de acuerdo a los siguientes términos:

"PRÓRROGA DE CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, a los del año dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT número 211763350018; y **POR OTRA PARTE:** el Centro de Estudios sobre Masculinidades y Género, en adelante la Institución, representada por , con domicilio en Obligado N° 1373 de esta ciudad, RUT número 217075300017; acuerdan en prorrogar el contrato de donación modal suscrito el 10 de agosto de 2017, en los siguientes términos: **PRIMERO: Antecedentes.** El contrato se suscribió el 10 de agosto de 2017 en los términos establecidos en la Resolución 2343/17 de 5 de junio de 2017, por Resolución N° 3195/17 de 24 de julio de 2017 se reiteró el gasto y por Resolución N° 4573/17 de 23 de octubre de 2017 se modificó la cláusula segunda. Posteriormente por Resolución N° 2248/18 de 15 de mayo de 2018 se renovó por el término de 12 meses a partir del 20 de mayo de 2018 y se modificó la cláusula tercera. **SEGUNDO: Prórroga.** Se conviene la prórroga del contrato de donación modal por tres meses, a partir del 20 de mayo de 2019, por un monto total de \$ 251.423,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés), que se pagará con la firma de la prórroga. **TERCERO: Reajuste.** Al no disponer al momento del dictado de la presente el índice de reajuste de salarios por no estar aprobado el Consejo de Salarios correspondiente al mes de enero del corriente año, una vez publicado este se realizará el correspondiente

reajuste salarial. **CUARTO: Cese anticipado de la prórroga.** Se inició un proceso de Licitación Abreviada para la contratación de un equipo técnico que desarrolle el servicio de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia, el que se encuentra en trámite. En consecuencia, de resultar adjudicada la mencionada licitación con anticipación al término de la presente prórroga, esta quedará sin efecto de pleno derecho y se realizará un prorrateo de lo que reste abonar si correspondiera. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.".-

2. Establecer que la erogación de \$ 251.423,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés) será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 219264 de 08/04/2019.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la prórroga del contrato de donación modal que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará al interesado-, Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Auditoría Interna y de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones

Públicas para coordinar la formalización de la prórroga del contrato de donación modal que se aprueba.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de consultoría entre esta Intendencia y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales;

RESULTANDO: 1o.) que el referido contrato ha sido elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ser utilizado por sus prestatarios y sus entidades ejecutoras cuando los prestatarios contratan una firma consultora para la prestación de servicios financiadas por el Banco y está diseñado para ser utilizado como base para que los clientes preparen un contrato de suma global o a término para un servicio de consultoría específico de acuerdo con las políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID;

2o.) que el 23/4/19 el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el control jurídico formal que le compete no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de realizar algunas puntualizaciones que se recogen en el texto a aprobar;

3o.) que el 3/5/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución convalidando la aprobación del contrato que se indica;

4o.) que el 23/5/19 se generó la solicitud SEFI No. 220100 por la suma de U\$S 12.000,00 equivalente a \$ 423.336,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de servicios de consultoría a suscribirse entre esta Intendencia y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en los siguientes términos:



Introduction

Prefacio

1. Este contrato estándar para Servicios de Consultoría ha sido elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo¹ (“el Banco”) para ser utilizado por sus prestatarios y sus entidades ejecutoras cuando los prestatarios contratan una firma consultora para la prestación de servicios financiadas por el Banco. Se trata de una adaptación del modelo normalizado de contrato simplificado que ha sido elaborado por medio de los esfuerzos conjuntos de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD), como: el Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AfDB), Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro (BSTDB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Islámico de Desarrollo (IsDB) y Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento o Banco Mundial (BIRF o BM).
2. Este contrato estándar está diseñado para ser utilizado como base para que los Clientes preparen un contrato de suma global o a término para un servicio de consultoría específico de acuerdo con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de

Desarrollo2 (Políticas).

3. Este contrato estándar puede ser utilizado como sustituto de los modelos complejos de contrato estándar por tiempo trabajado o de suma global incluido en la Solicitud Estándar de Propuestas en las siguientes circunstancias:

4. Para tareas con firmas consultoras cuyo valor sea inferior al equivalente de US\$ 200.000. También puede utilizarse para tareas a corto plazo por encima del equivalente de US\$ 200.000 previo acuerdo del Banco, pero de todas formas, no mayores a US\$ 1 millón. Este contrato de contrato no es el indicado para tareas por tiempo trabajado que duren más de 18 meses debido a que el mismo no incluye una provisión de ajuste de precio.

5. Se espera que este contrato sea utilizado para trabajos de suma global cuando la definición de las tareas a realizar sea clara y no ambigua, cuando el riesgo comercial que asuma el Consultor sea relativamente bajo, y por lo tanto, cuando el Consultor esté dispuesto a realizar los trabajos por un precio acordado y predeterminado de suma global. El Cliente acuerda pagar al Consultor de acuerdo con un cronograma de pagos asociados a la entrega de ciertos resultados/entregables, por ejemplo, informes. Una ventaja mayor de un contrato de suma global es la sencillez de su administración, donde el Cliente solo tiene que estar satisfecho con los resultados sin necesidad de controlar la información de los expertos del Consultor. Por lo general, los estudios se realizan sobre base de suma global: por ejemplo, estudios, planes maestro, estudios económicos, del sector factibilidad e ingeniería.

6. En el caso de trabajos por tiempo trabajado, este contrato es utilizado cuando al Consultor se le paga sobre la base del tiempo que realmente gastó en la prestación de los servicios. Por lo general, los servicios de asesoría o de supervisión de ingeniería se hacen bajo contratos de tiempo trabajado. Este tipo de contrato requiere que el Cliente supervise estrechamente el desempeño del Consultor y facture por el tiempo real trabajado.

7. El Contrato estándar consta de dos partes: (i) El Contrato que vaya a ser suscrito por el Cliente y el Consultor, incluido el Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas y Anexo 2: Elegibilidad; y (iii) Apéndices.

8. Sugerimos que quienes deseen someter comentarios o consultas sobre estos Documentos de Licitación u obtener información adicional sobre adquisiciones en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se dirijan a:

Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones (VPC/FMP)

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Avenue, NW

Washington, D.C. 20577 U.S.A.

procurement@iadb.org

www.iadb.org/procurement

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia”.

Número de Préstamo _____

Número de Contrato Cooperación Técnica No Reembolsable
No. ATN/OC-15887-RG

entre

Intendencia de Montevideo, República Oriental del Uruguay

and

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

Fecha: de marzo 2019

Tabla de Contenido

1. I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el “Contrato”) se celebra el del mes de marzo, 2019, entre, la Intendencia de Montevideo (el “Cliente”) de una parte, y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) (el “Consultor”) de la otra parte, para la prestación de servicios de consultoría (los “Servicios”) que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las “Partes”) ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Uruguay.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en idioma español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es 12.000 dólares e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es el de marzo de 2019 en San José, Costa Rica. El plazo será de 2 semanas.
5. El Cliente designa al Lic. Nelson Fernández como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a Isabel Alvarez Echandi como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
 - (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas” y Anexo 2 “Elegibilidad”);

Sección II: Formulario de Contrato

(b) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Desglose del Precio del Contrato
Apéndice D:	Garantía por Anticipo

SUSCRITO:

Por y en nombre de la Intendencia de Montevideo

Fernando Nopitsch. Secretario General

Por y en nombre de FLACSO

Dra. Josette Altmann Borbón, Secretaria General de la FLACSO

Introduction

2. II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) “Políticas Aplicables” significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida

(CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con

una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

Divulgación de Comisiones y Honorarios

4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

Fuerza Mayor

a. Definición

5.1 Para efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento más allá

del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar

5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según

este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o

(b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Cliente

7.2 El Cliente podrá terminar este contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;

(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

(c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;

(d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este

Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con (14) días de antelación.

Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como

cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

Confidencialidad

9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan

adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

Seguros que debe tomar el Consultor

10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

Contabilidad, Inspección y Auditoría

11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que

identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

Obligaciones de Reporte

12.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho apéndice.

Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros

13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito. A más tardar a la terminación de este Contrato, el

Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

Descripción de Expertos

Clave

14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

Reemplazo de Expertos Clave

15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

15.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma

tarifa de remuneración.

Remoción de Expertos o Subconsultores

16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.

16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

Obligación de Pago por

parte del Cliente

17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.

Modo de Facturación y Pago

18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.

18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.

Resolución Amigable de Conflictos

19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma amigable mediante consultas mutuas

19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo.

Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje

de acuerdo con el párrafo 6 del
“Formulario de Contrato.”

3. Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente,

engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(a) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier

etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(a) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(b) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(c) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o

participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(d) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren

que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(e) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que

considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

4. Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por se País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

5. III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

La Alcaldía de Medellín junto con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Gobierno de la Ciudad de México y la Intendencia de Montevideo presentaron el Proyecto titulado “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia” a la Convocatoria 2016 de Bienes Públicos Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), resultando seleccionado dicho proyecto.

El objetivo del proyecto es avanzar en la erradicación de la discriminación en sus diferentes formas en las cuatro ciudades participantes a través de la generación de un Bien Público Regional a partir del trabajo de la mencionada Coalición. Para esto se prevé la creación de diagnósticos y planes de acción de política pública integrados para cada una de las ciudades participantes con el fin de promover la inclusión social de los grupos discriminados. A partir de estos resultados a nivel local se definirán indicadores de seguimiento y monitoreo y se confeccionará un plan estratégico regional para el trabajo de la Coalición en los próximos años.

El proyecto ha procedido a la contratación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) para la consultoría de firma que llevará adelante hasta setiembre de 2018. En particular FLACSO está encargada de la elaboración de los diagnósticos del estado actual de las poblaciones vulnerables y las políticas existentes, los planes de acción locales de cada ciudad, la definición de indicadores y la confección de un plan estratégico de políticas públicas como principales productos que contribuyan a la obtención del Bien Público Regional objeto de este proyecto.

2. Objetivos de los Trabajos

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo de esta Consultoría de Firma es realizar un análisis y síntesis de los planes de acción y los documentos de diagnóstico elaborado por FLACSO en el marco de la consultoría de firma inicial del proyecto. Especialmente se busca obtener un documento que unifique los contenidos y resultados encontrados, identificando puntos comunes en las cuatro ciudades y que la acción establecida sea replicable por aquellas ciudades de la Coalición que se enfrenten a cuestiones similares. A su vez este documento deberá ser entregado

en un formato publicable.

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

3.1 Actividades:

i) El análisis de los diagnósticos, planes de acción y plan estratégico de cooperación (PEC) elaborado por FLACSO a fin de identificar los aspectos a mejorar para su integración así como identificar cualquier investigación adicional que se requiera para ligar los diagnósticos, los planes de acción y el PEC.

ii) La sistematización de los principales aprendizajes de los diagnósticos y planes de acción de manera de unificarlos e incorporarlos en un solo documento para publicación.

iii) Presentación del documento síntesis publicable en una reunión en la cual participarán las cuatro ciudades socias del proyecto y el BID.

3.2 Productos esperados:

- Un plan de trabajo que establezca actividades, metodología y cronograma, el cual deberá ser presentado no más de una semana después de firmado el contrato.

- Un documento de evaluación crítica y fundada de los aspectos a mejorar para una mayor integración de los documentos diagnósticos, planes de acción y PEC.

- Un documento de avance preliminar incluyendo una síntesis de los diagnósticos, planes de acción y PEC.

- Un documento final para publicación sistematizando los principales aspectos de los diagnósticos y los planes de acción que explique los beneficios y aprendizajes del proceso y su contribución para la generación de un bien público regional.

- Una presentación (diapositivas) de los principales resultados y presentación de la publicación a ser utilizada en los talleres o reuniones del Proyecto que la Coordinación General disponga.

4. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

Expertos Claves:

Tatiana Beirute Braley: Master en Desarrollo Humano por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Sede Argentina (2012), y Licenciada en Sociología por la Universidad de Costa Rica (2006). Actualmente se desempeña como consultora con amplia experiencia en temas relacionados a la inclusión social y desarrollo inclusivo, además de profesora en la Escuela de Estudios Generales de la Universidad Costa Rica.

5. Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables

- Idioma español, formato A4 interlineado 1,5, letra Arial.
- El cronograma, fechas de entrega y contenidos de los informes será acorde al siguiente detalle:
- Entrega de documento final para publicación sistematizando los principales aspectos de los diagnósticos y los planes de acción que explique los beneficios y aprendizajes del proceso y su contribución para la generación de un bien público regional: 20 de marzo, 2019
- Una presentación (diapositivas) de los principales resultados y presentación de la publicación a ser utilizada en los talleres o reuniones del Proyecto que la Coordinación General disponga: 20 de marzo, 2019.

6. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

6.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): San José, Costa Rica.

6.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor:

El Cliente pondrá a disposición del Consultor la infraestructura y servicios necesarios para la realización de los talleres y reuniones de coordinación. Esto incluye los servicios de alimentación, hospedaje, movilización interna y la logística de las actividades.

Igualmente facilitará la información atinente sobre las ciudades y temáticas objeto de estudio que tuviere a su disposición (estudios previos, documentos especializados y otros) así como los contactos y referencias de personas e instituciones claves relacionadas.

6.3 Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

6.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Cliente ha asignado al equipo del Consultor:

- Lic. Nelson Fernández, Director de División
- Dr. Carlos Luján, Asesor
- Martín Olivera, Licenciado en Economía
- Adriana Vizcarra, Licenciada en Relaciones Internacionales

6.5 El Representante Autorizado del Cliente durante la ejecución de este Contrato es: Lic. Nelson Fernández, Director de División de Relaciones Internacionales y Cooperación Intendencia de Montevideo. Tel: 24136624/25. Correo electrónico: internacionales@imm.gub.uy

6.6 El Representante Autorizado del Cliente durante la ejecución de este Contrato es: Isabel Alvarez Echandi, Coordinadora regional de cooperación e investigación. Correo electrónico ialvarez@flacso.org, número telefónico (506) 2253-0082.

Introduction

Apéndice B - Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Posición	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (D-....):					Total datos en tiempo (Indique en Meses · o en Días)		
			D-1 Elaboración documento para publicación sistematizando los principales aspectos de los diagnósticos y los planes de acción que explique los beneficios y aprendizajes del proceso y su contribución para la generación de un bien público regional	D-2 Documento de evaluación crítica y fundada de los aspectos a mejorar para una mayor integración de los documentos diagnósticos, planes de acción y PEC.	D-3 Presentación (diapositivas) de los principales resultados y presentación de la publicación a ser utilizada en los talleres o reuniones del Proyecto que la Coordinación General disponga	D-4 Coordinación regional proyecto	D-5 Asistencia a la coordinación del proyecto y revisión de los documentos elaborados para entrega	D-6	Base	Campo

5

Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

6 Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.

Para trabajos por Tiempo Trabajado:

Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

7 "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

10

EXPERTOS CLAVE										
K-1	Tatiana Beirute Brealey	Consultor		X		X				11 días
K-2										
K-3										
K-4										
Subtotal										11
PERSONAL NO CLAVE										
N-1	Isabel Alvarez Echanda	Coordinador Regional					X			11 días
N-2	Esteban Zolezzi Sanche	Investigador Senior						X		11 días
N-3										
Subtotal										11
Total										22

[Adjuntar Hojas de Vida (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave]

**Apéndice C - Desglose del Precio de Contrato
Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)**

ESTA FORM NO APLICA AL SER UN TRABAJO DE SUMA GLOBAL

No.	Cargo/Título	Nombre	Tarifa del Experto (por mes/día/hora) en moneda	Unidades de Tiempo (número de meses/días/horas)	Total (cantidad y moneda)
K-1					
K-2					
K-3					
K-4					
N-1					
(1A) Subtotal Remuneración/Tarifas:					
(1B) Impuestos Indirectos Locales sobre Remuneración:					
[Adjunte cálculos, referencias legales e indique quién es responsable por el pago de impuestos -el Cliente o					El consultor es responsable

8 Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

9 Los meses se cuentan a partir del comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables /facturables. Un día laborable (facturable) no será de menos de ocho (8) horas laborables (facturables).

10 "K..." se refiere a "Experto Clave"

11 "N..." se refiere a Experto No Clave

		<i>el Consultor</i>	del respectivo pago de impuesto.

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:	Moneda: dólares de los Estados Unidos de América	Monto U\$S 12.000,00
30 de marzo de 2019	Entrega y aprobación del Informe de Sistematización	U\$S 12.000,00

Apéndice D – Formulario de Garantía por Anticipo

Garantía de Pago por Anticipo

Emisor de la Garantía: Banco Nacional de Costa Rica

Beneficiario: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Dirección: 300 Sur y 50 Oeste de MacDonald's Plaza del Sol, Curridabat, San José, Costa Rica.

Date: [indique la fecha]

GARANTIA POR ANTICIPO No.: [indique número]

Hemos sido informados que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) (referido en adelante, como el "Consultor") ha celebrado el Contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] para la provisión de [incluya una breve descripción de los Servicios] (referido en adelante el "Contrato").

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de [monto en palabras] ([monto en cifras]) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, Banco Nacional de Costa Rica por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de _____ dólares moneda de los Estados Unidos de América, (US\$ _____) 1 una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número [indicar número de cuenta] en [Nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como “pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el [día] de [mes], [año], 2 la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

[Firma(s)]

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
3. Establecer que la citada erogación se atenderá de acuerdo con la solicitud SEFI No. 220100 de 23/5/19.-
4. Comuníquese a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de cooperación interinstitucional entre el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN), la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es establecer los contenidos y alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por los Ministerios de Industria, Energía y Minería; Educación y Cultura y esta Intendencia en forma directa con la conformidad expresa del Fideicomitente para la realización de contrataciones y pagos cuenta y orden de SECAN a efectos de ejecutar el programa audiovisual denominado "Series UY";

2o.) que el Equipo Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la Unidad TV Ciudad y la División Información y Comunicación de conformidad remiten las actuaciones a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto de convenio de cooperación interinstitucional a suscribir entre el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN), la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y esta Intendencia en los siguientes términos: **Convenio de Cooperación.** En la ciudad de

Montevideo, el día de de 2019, entre, **por una parte**, el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN), RUT 214509870013, con domicilio en Bulevar General Artigas 2552 de esta ciudad, representado en este acto por , en su carácter de , **por otra parte**, la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), RUT 217334860013, con domicilio en la calle Rincón 518 de esta ciudad, representada en este acto por , en su carácter de y **por la otra parte**, la Intendencia de Montevideo (IdeM), con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por quienes acuerdan la celebración del presente convenio que se ajustará a las cláusulas siguientes (en adelante el “Convenio”).

En adelante la referencia al término “Parte” significará tanto SECAN, la IdeM o CND individualmente, y el término “Partes” significará la SECAN, la IdeM y CND en forma conjunta.

1. Antecedentes

1.1. Con fecha 4 de diciembre de 2017 el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Intendencia de Montevideo celebraron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con la finalidad de explorar mecanismos de estímulo a la producción y difusión de contenidos de ficción nacional para las pantallas públicas, realizando aportes económicos al programa denominado Series UY (en adelante el “Programa” o “Series UY”).

Por Resolución N° 232/18 del 8 de enero de 2018, el Intendente de Montevideo encomendó la protocolización del convenio suscrito entre las partes.

Sujeto a disponibilidad presupuestal, los organismos firmantes del convenio referido en la cláusula 1.1 del presente -MIEM, MEC e IdeM-, comprometieron un aporte conjunto anual de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones), según lo siguiente: \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) por parte de MEC, \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) por parte de MIEM y \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) por parte de IdeM (todos en adelante los “Aportes” o los “Fondos”). El convenio fue intervenido en forma previa por el Tribunal

de Cuentas (TCR) sin observaciones, a través de Resolución 3155/17 de fecha 27 de setiembre de 2017.

Por otra parte, MIEM, MEC e IdeM, definieron a través de dicho convenio que la administración de los aportes y el seguimiento de los mecanismos de apoyo en todos sus aspectos económicos y/o financieros serán responsabilidad de SECAN, y que a tales efectos, SECAN contratará servicios de administración de fondos, para lo cual deberá firmarse un acuerdo específico con un organismo idóneo en el cual serán indicadas las condiciones operativas para dicha administración, las personas designadas para solicitar los pagos, entre otras.

1.2. Con fecha 9 de octubre de 2013, la IdeM, en calidad de Fideicomitente, y CND, en calidad de fiduciaria, celebraron un convenio por el cual constituyeron el Fideicomiso de Administración para la gestión del canal TV Ciudad de la IdeM (en adelante el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso TV Ciudad”), cuyo plazo fue extendido mediante modificación firmada el 28 de setiembre de 2017. Dicha gestión supone la realización de todos los actos de inversión, administración, contratación y/o disposición, de acuerdo a instrucciones expresamente dadas por el Fideicomitente.

El convenio mencionado fue aprobado y modificado a través de las Resoluciones Nos. 195/13 del 14 de enero de 2013 y 5350/17 del 1º de diciembre de 2017.

De acuerdo a lo establecido en el contrato del Fideicomiso TV Ciudad, adicionalmente a los bienes establecidos en dicho contrato que conforman el patrimonio autónomo de afectación, podrá asimismo capitalizarse a través de aportes públicos y privados.

1.3. CND, en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos y fideicomisos de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009, y el artículo 345 de la Ley 18.996 del 7 de noviembre de 2012.

Dada la participación del canal TV Ciudad en la implementación de Series

UY y a efectos de viabilizar la gestión de los Aportes de forma eficiente para la consecución de la finalidad del Programa, las Partes han acordado que la administración de los fondos sea a través del Fideicomiso TV Ciudad, con la participación de CND como agente fiduciario. En virtud de lo anterior, las Partes convienen la celebración del presente acuerdo.

2. Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las Partes a los efectos de la administración de los Fondos transferidos por los organismos MIEM, MEC e IdeM al Fideicomiso en forma directa con la conformidad expresa del Fideicomitente, para la realización de contrataciones y pagos por cuenta y orden de SECAN a efectos de ejecutar el Programa.

Con tal fin, y a efectos de atender aspectos financieros y desembolsos a ser realizados en el marco de este convenio, y contrataciones de aquellas empresas, técnicos, pasantes, servicios, consultorías, etc., que sean necesarios para la ejecución del Convenio, CND, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso TV Ciudad, realizará la administración de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del Convenio y el Programa, en todos los casos por cuenta y orden de SECAN. A su vez, SECAN apoyará a CND y el Fideicomiso TV Ciudad en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del convenio, brindando su más amplia colaboración.

3. Fondos administrados y personas autorizadas

Los organismos MIEM, MEC e IdeM se comprometen a transferir al Fideicomitente o al Fideicomiso en forma directa con la conformidad expresa del Fideicomitente, el monto de los Aportes referidos en la cláusula 1.1 de este Convenio o los que resulten luego de aprobada la rendición de gastos incurridos en forma directa hasta la celebración de este acuerdo atendiendo a lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA - “Procedimiento transitorio de desembolsos” del Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Se establece que los montos acordados serán transferidos a la cuenta bancaria abierta por el Fideicomiso para uso exclusivo del Programa.

Dicho monto podrá ser complementado con otra u otras partidas, apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Programa SERIES UY en el marco del Convenio.

Las Partes colaborarán recíprocamente en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del Convenio.

La CND, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso, administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas de SECAN a través de la/las personas que sea/n designada/s a tales efectos, por intermedio del Fideicomitente, las que solo se recibirán por escrito.

A efectos de la relación con el Fideicomiso, SECAN, a través de la Resolución N° 121/2019 del 15 de mayo de 2019, y bajo su exclusiva responsabilidad, designó indistintamente a la Encargada de la División Financiero Contable, cargo actualmente desempeñado por la Cra. Cecilia Deambrosis, de cédula de identidad número 1.695.390-2, correo electrónico cdeambrosis@tnu.com.uy y a la Programadora, cargo actualmente desempeñado por la Sra. Mariana Díaz Misurraco, de cédula de identidad número 4.118.442-5, correo electrónico mmisurraco@tnu.com.uy, como únicas personas autorizadas para efectuar las comunicaciones en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de Fondos que en virtud del mismo se realicen.

SECAN podrá comunicar por escrito cambios en las personas autorizadas a instruir al Fideicomiso, indicando cargo, nombre, cédula de identidad y correo electrónico.

4. Criterios y procedimientos

La relación entre SECAN y CND, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso, hasta la completa ejecución de los fondos se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

- Los recursos destinados a la ejecución de este Convenio así como los intereses originados en su transcurso, serán depositados por los organismos MIEM, MEC e IdeM en la cuenta especial del Fideicomiso, que se abrirá de manera exclusiva.

- En todos los casos, los gastos bancarios serán de cargo de los fondos aportados por el Programa SERIES UY.
- La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, monedas en las que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio.
- CND, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso, mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados.
- CND, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso, preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por SECAN o CND, siendo de cargo de los fondos aportados por el costo de las mismas.
- CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto No. 150/2012 - TOCAF, y la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas.
- En todos los casos en que se realicen contratos de consultoría o de prestación de servicios con terceros, por cuenta y orden de SECAN, CND, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso, actuará como agente de retención de los tributos que correspondan (por ejem. IVA, IRPF, etc.).
- En ningún caso se harán desembolsos a pedido de SECAN, si no hubiera fondos suficientes para ello.

5. Política de colocaciones financieras

5.1. CND, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso, invertirá los fondos de manera alineada a los criterios que le comunique SECAN expresamente indicados por escrito, y manteniendo una estricta correlación entre los plazos de las inversiones y los desembolsos a realizar.

6. Plazo

El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de un año desde su celebración, y se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo

que alguna de las Partes notifique a la otra su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta días de su vencimiento.

Será causal de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

7. Precio

7.1. Por concepto de honorarios de administración de los fondos se abonará:

- a. Por la administración de los fondos, CND percibirá una remuneración mensual equivalente al 4% más IVA sobre lo efectivamente ejecutado dentro del mismo mes, entendiéndose por tal la suma de pagos realizados con fondos del presente Convenio.
- b. Si se realizaran colocaciones financieras de acuerdo al programa de desembolsos en los instrumentos financieros disponibles en plaza, CND percibirá un 20% más IVA de la rentabilidad neta obtenida por mes por este concepto.
- c. Si SECAN solicitara la realización de otras tareas no previstas en el marco de la cláusula segunda, las Partes acordarán los honorarios, de acuerdo a la complejidad del procedimiento.

7.2. Los honorarios se facturarán mensualmente en el marco del Fideicomiso, en moneda nacional de acuerdo a los criterios expuestos. Los honorarios pactados así como todos los gastos incluyendo los bancarios, de auditoría y revisión limitada se cobrarán directamente de los fondos transferidos al Convenio, a cuyos efectos CND debitará de la cuenta abierta y rendirá las cuentas correspondientes. SECAN deberá disponer de los fondos suficientes en la cuenta como para que CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos.

8. Responsabilidades

SECAN como responsable de la administración de los aportes y habiendo

sido habilitado por los organismos MIEM, MEC e IM, será la única responsable por los pagos y/o contrataciones que instruya a CND, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso, y se obligan a mantener indemne a CND, el Fideicomiso y el Fideicomitente, por cualquier reclamo derivado de las relaciones que originen dichos pagos y/o contratos, asumiendo SECAN y los organismos mencionados, el pago de cualquier reclamo que pudiere surgir por este concepto.

A estos efectos, SECAN declara expresamente conocer y aceptar que CND, actúa exclusivamente en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso, y es parte formal y no sustancial en dichos contratos, y que esta actúa única y exclusivamente por cuenta y orden de SECAN, a efectos de instrumentar los contratos y realizar los pagos cuando este así la instruyere. En este sentido, SECAN y los organismos mencionados anteriormente mantendrán indemne a CND, el Fideicomiso y el Fideicomitente por cualquier reclamo que pudieren efectuarles originado en la ejecución de este Convenio.

9. Acuerdos complementarios

Las Partes acuerdan que, si fueran necesarias otras actividades específicas de las aquí pactadas, que puedan incluir a otros actores y que impliquen los aportes de recursos para hacerlas efectivas, se coordinará para cada caso entre ellas y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente, previa habilitación de los organismos MIEM, MEC e IM.

Los acuerdos complementarios deberán ser suscritos por los representantes legales de las instituciones involucradas.

10. Declaraciones

10.1. Las partes acuerdan la cláusula de confidencialidad respecto de la información que les sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Convenio al amparo de lo establecido por las leyes 18.331, del 11 de agosto de 2008, y 18.381 del 17 de octubre de 2008 y sus modificativas.

10.2. SECAN como responsable de la administración de los aportes y habiendo sido habilitado por los organismos MIEM, MEC e IM acuerda la participación de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en su calidad de agente fiduciario del Fideicomiso TV Ciudad, para la administración de fondos, según los cometidos previstos por el artículo 11 de la Ley 15.785 y sus modificativas. El programa involucrado implica procesos y procedimientos diferentes a los habituales así como la dedicación excepcional de recursos humanos.

11. Domicilios especiales y comunicaciones

Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados en la comparecencia, y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos como medio hábil de comunicación entre ellas.

12. Jurisdicción y ley aplicable

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, aplicándose la legislación de la República Oriental del Uruguay.

Para constancia y en prueba de conformidad las Partes otorgan y firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Comuníquese al Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a TV Ciudad, y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio de cooperación interinstitucional y

demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la nota de 17 de mayo de 2019 de la Cooperativa de Servicios Sociales, FUNSACOOP y FOCUS (Concari-Farias), por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el Proyecto TimberPlas, edición 2019;

RESULTANDO: 1o) que además se expresa que el proyecto contempla el análisis, diseño, desarrollo, pruebas en planta de producción y prototipos de tablas plásticas, a partir de diferentes mezclas de plásticos reciclados post-consumo moldeados por intrusión por una red empresarial integrada por cooperativas de recicladores, industriales y de gestión en Uruguay;

2o.) que el 31/5/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Proyecto TimberPlas, edición 2019, organizado por la Cooperativa de Servicios Sociales, FUNSACOOP y FOCUS (Concari-Farias).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División

Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la nota de 30 de mayo de 2019 del director de la División Transporte, economista Gonzalo Márquez, en la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1º y el 8 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1º) que además sugiere designar para subrogarlo al señor Justo Onandi;

2º) que el 03/06/19 el Departamento de Movilidad expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 1º y el 8 de julio de 2019 al director de la División Transporte, *economista Gonzalo Márquez, CI 3.288.797.-*
- 2.- Designar director interino de la División Transporte a partir del 1º de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor *Justo Onandi, CI 1.880.093.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la Resolución 1469/19 de 21 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se asignó al director general del Departamento de Recursos Financieros, economista Juan Voelker, una partida especial por la suma de \$ 9.000,00, por concepto de viático, generándose el 19/3/19 la solicitud SEFI N° 44813, por la misión de servicio que realizó a la ciudad de Chengdu-China, donde participó del Foro de Alcaldes 2019, entre el 21 y el 29 de marzo del año en curso;

2o.) que el 24 de mayo de 2019 el Departamento de Recursos Financieros expresa que se cometió error en la carta de confirmación de reserva del hotel por lo cual se generó la solicitud SEFI N° 45130 por la suma de \$ 4.077,00 como complemento de la solicitud N° 44813;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar al director general del Departamento de Recursos Financieros ***economista Juan Voelker, CI 1.882.883***, una partida especial por la suma de \$ 4.077,00 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MIL SETENTA Y SIETE) por concepto complemento de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 45130 de 22/5/19 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-
2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.087 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 47/18 de 8/1/18 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de 98 UR al señor Néstor William Gerpe Marcos y a la señora María Teresa Martínez Mosquera, propietarios/as del inmueble ubicado con frente al Cno. La Boyada 2595, con domicilio en el Bvar. Gral. Artigas 160 apto. 602, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84 (obras sin permiso);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.087 sancionado el 23 de mayo de 2019.-
- 2.- Imponer una multa de 98 UR (unidades reajustables noventa y ocho) al señor Néstor William Gerpe Marcos y a la señora María Teresa Martínez Mosquera, CI 1.379.066-0 y CI 1.488.026-2 respectivamente, propietarios/as del inmueble ubicado con frente al Cno. La Boyada 2595, con domicilio en el Bvar. Gral. Artigas 160 apto. 602, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.083 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1659/19 de 1º/4/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Quebracho - Promoción en las Comunidades Rurales del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 16.889,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.083 sancionado el 23 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Quebracho - Promoción en las Comunidades Rurales del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 984.058, matrícula SAZ 3770, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 16.889,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.077 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1372/19 de 18/3/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Misioneras de la Caridad" del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones y cuentas corrientes se indican, por el periodo 2018 a 2020, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 4.680,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase al Decreto N° 37.077 sancionado el 23 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago de 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 123.409 y 180.459, cuentas corrientes Nos. 5076657 y 1001237 respectivamente, por el período 2018 a 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de estos, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 4.680,00 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos ochenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de

Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.082 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1491/19 de 25/3/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble, cuenta corriente y período que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.082 sancionado el 23 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.294, cuenta corriente No. 4214455 por el período 1° de enero de 2012 a 31 de agosto de 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 92.932,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil novecientos treinta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 36.959 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4123/18 de 10/9/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente los padrones que se detallan a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.959 sancionado el 14 de marzo de 2019.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente los padrones que se detallan a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m2	Área total aproximada en m2
5940	1	75.494	615	615
5940	3	75.496	1611	1611
5940	13	180.206	234	234

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal No. 9 , a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.078 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1371/19 de 18/03/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) del pago del 100% de la Tasa General, respecto al inmueble padrón No. 80.894 cuyas cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 326.463,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.078 sancionado el 23 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, respecto al inmueble padrón No. 80.894 cuyas cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan:

CTA.CTE.	PERÍODO
1013410	1/09/2003 al 29/02/2016
1013411	1/09/2003 al 28/02/2018
1014503	1/07/1995 al 31/12/2018
1014504	1/09/2003 al 31/12/2018
1014505	1/09/2003 al 31/12/2018
1014506	1/09/2003 al 31/12/2018
1014507	1/09/2003 al 31/12/2018
1014508	1/09/2003 al 31/12/2018
1014509	1/09/2003 al 31/12/2018
1014511	1/09/2003 al 31/12/2018
1014512	1/01/1997 al 31/12/2018
1014513	1/01/1997 al 31/12/2018
2175183	1/11/2006 al 31/12/2018
2189347	1/09/2003 al 31/12/2018
5129612	1/03/2016 al 28/02/2018
5129615	1/03/2016 al 28/02/2018

5129616	1/03/2016 al 28/02/2018
5129618	1/03/2016 al 28/02/2018
5129620	1/03/2016 al 28/02/2018
5129627	1/03/2016 al 28/02/2018
5129628	1/03/2016 al 28/02/2018
5129629	1/03/2016 al 28/02/2018

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 326.463,00 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres).-

- 3.- Comuníquese al Ministerio e Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.092 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1786/19 de 8/4/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 50% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al recital que realizó el colectivo brasileño Tribalistas el 22 de marzo de 2019 en el Antel Arena, organizado por la firma Veralbo SA;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.092 sancionado el 30 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que grava a los espectáculos públicos al recital que realizó el colectivo brasileño Tribalistas el 22 de marzo de 2019 en el Antel Arena, organizado por la firma Veralbo SA.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.095 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1966/19 de 29/4/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Paralíticos Cerebrales (Escuela Horizonte) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, desde julio de 2017 y hasta el año 2020, por lo que se dejará de percibir hasta el año 2019 la suma aproximada de \$ 194.608,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.095 sancionado el 30 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Pro Ayuda del Centro de Recuperación de Paralíticos Cerebrales (Escuela Horizonte) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.117.520, matrícula SCI 6858, desde julio de 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir hasta el año 2019 la suma aproximada de \$ 194.608,00 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil seiscientos ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.097 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1967/19 de 29/04/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la "Fundación MIR" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el año 2020, por lo que se dejará de percibir por el período octubre a diciembre de 2018 la suma aproximada de \$ 4.245,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.097 sancionado el 30 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la "Fundación MIR" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903240490, matrícula SCM 5081, a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el período octubre a diciembre de 2018 la suma aproximada de \$ 4.245,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.096 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1968/19 de 29/4/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Centro Educativo del Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y ejercicio que se indican, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 43.194,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.096 sancionado el 30 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar al Centro Educativo del Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.888.903, matrícula SBV 6298, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 43.194,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.090 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 4/6/19 por el cual de conformidad con la Resolución N° 1985/19 de 29/4/19 se sustituyen los artículos D.190, D.223.36.1, D.206 y D.208 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y Urbanismo" Libro II, "Instrumentos de ámbito departamental" Parte Legislativa, Apartado I, "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Sección IV "Suelo Categoría Urbana", que quedarán redactados de la forma que se indican;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.090 sancionado el 30 de mayo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18, a la Contaduría General, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación

para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites

pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.094 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1965/19 de 29/4/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la "Federación Hogar Amanecer" del pago de tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 30.047,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.094 sancionado el 30 de mayo de 2019.-
- 2.- Exonerar a la "Federación Hogar Amanecer" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 903.2228.623, matrícula SCM 2398, desde el 1° de agosto de 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 30.047,00 (pesos uruguayos treinta mil cuarenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 534.275,84 a favor de **INFINITO CONSTRUCCIONES SRL** ;

RESULTANDO: que el 3 de junio de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1075376 (por \$ 562.394,84) y Ref. 1093815 (por \$ - 28.119,00) por concepto de obras en el pabellón de música y garantía de conservación 5%;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 534.275,84 (pesos uruguayos quinientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 84/100) a favor de **INFINITO CONSTRUCCIONES SRL** .-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:375.398,35 a favor de **INFINITO CONSTRUCCIONES SRL;**

RESULTANDO: que el 3 de junio de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1073861 (por \$ 1:087.687,22), Ref. 1073860 (por \$ 361.069,13), Ref. 1093915 (por \$ -54.384,00), Ref. 1093914 (por \$ -18.053,00) y Ref. 1093935 (por \$ -921,00) por concepto de obras en policlínica Noviembre 2018, garantía de conservación 5% y descuento por falta de saldo 4/2019 Compra 335466;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:375.398,35 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y ocho con 35/100) a favor de **INFINITO CONSTRUCCIONES SRL** .-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2626/19 del 31/05/2019

Se modifica la cláusula 5 del numeral 1o. de la Resolución No. 5664/16 de 5 de diciembre de 2016 y el Apéndice III que forma parte integral de la Resolución No. 4287/16, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS.

N° de expediente: 2016-2000-98-000036

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Memorándum de Acuerdo aprobado por Resolución No. 4287/16 de 23/09/2016 y sus modificativas Resoluciones Nos. 5664/16 de 23/09/2016 y 6084/16 de 29/12/2016 entre la Intendencia de Montevideo (IdeM) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en adelante LAS PARTES, para la ejecución del Proyecto N° 20222: “Asistencia técnica de UNOPS a la IdeM para infraestructura vial y física;

RESULTANDO: 1o.) que en el transcurso de la ejecución del proyecto la IdeM solicitó a UNOPS formular una enmienda al referido Memorando de Acuerdo, para extender la Asistencia Técnica de UNOPS hasta la finalización del fideicomiso creado por la IdeM mediante el Decreto N° 35.827 del 01/02/2016;

2o.) que a juicio de LAS PARTES, la extensión de la asistencia técnica no supone ninguna desviación a los fundamentos del Memorándum de Acuerdo suscrito.

En función de lo expuesto, y lo establecido en la cláusula 21 del Memorando de Acuerdo, LAS PARTES convienen modificar la cláusula 5 de la Resolución No. 5664/16 y el Apéndice III que forma parte integral de la Resolución No. 4287/16, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS, de acuerdo a lo detallado en obrados;

3o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídica-formal correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la cláusula 5 del numeral 1o. de la Resolución No. 5664/16 de 5 de diciembre de 2016 el que quedará redactado de la siguiente forma:

5o.- La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, la asistencia descrita en el referido Apéndice I, de conformidad con todas las directivas e instrucciones administrativas aplicables de la organización y las reglas y reglamentos financieros de UNOPS. La duración de este Acuerdo será de 60 (sesenta) meses a partir de la fecha de su entrada en vigor.-

2o.- Modificar el Apéndice III que forma parte integral de la Resolución No. 4287/16, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

1o.) Presupuesto por módulos de trabajo:

Montos en dólares de EE.UU.

COSTOS DIRECTOS	
Módulo de Trabajo 1: Agente Certificador de Obras	1.577.406
Módulo de Trabajo 2: Apoyo a Direcciones de Obras	0
Módulo de Trabajo 3: Asesoramiento y Revisión de Proyectos, Pliego y Contratos	248.969
Módulo de Trabajo 4: Fortalecimiento de la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos	116.613
Módulo de Trabajo 5: Gestión de Proyecto UNOPS	479.181
COSTOS INDIRECTOS	
Tasa de Administración UNOPS	387.029
TOTAL COSTOS DEL PROYECTO	2.809.198

2) Cronograma de Transferencias:

Montos en dólares de EE.UU.

AÑOS	MONTOS
2017	543.062
2018	275.438
2019	889.982
2020	720.000
2021	380.717
TOTAL DESEMBOLSOS	2.809.198

2o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los

Departamentos, a la Contaduría General y a la Unidad de Auditoría y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2782/19 del 10/06/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa Obrera de Vivienda del Transporte de Ayuda Mutua - COVITAM, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan el inmueble de su propiedad padrón No. 419.293, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 79.518,00.-

N° de expediente: 2018-2230-98-003836

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2783/19 del 10/06/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Sueños 2011 - "COVISUEÑOS 2011", del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.736, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 2.331,00.-

N° de expediente: 2018-2230-98-003985

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - ESPECTACULOS PUBLICOS

o.- Resolución N° 2784/19 del 10/06/2019

Se declara exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación de la Escuela de Tango Destaoriya, realizada el día 1 de abril de 2019 en el Teatro Solís, organizada por la Fundación Cienarte.

N° de expediente: 2019-2240-98-000191

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

o.- Resolución N° 2785/19 del 10/06/2019

Se declara exonerado del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos, al evento de cine a realizarse en el Cine Maturana el día 22 de junio de 2019, organizado por la Escuela Pública No. 27 "Dr. Eduardo Acevedo".

N° de expediente: 2019-2240-98-000308

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa Obrera de Vivienda del Transporte de Ayuda Mutua - COVITAM* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.293, ubicado en la calle Dr. Irureta Goyena No. 3267;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 79.518,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa Obrera de Vivienda del Transporte de Ayuda Mutua - COVITAM*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan el inmueble de su propiedad padrón No. 419.293, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 79.518,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil quinientos dieciocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- La interesada deberá presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Sueños 2011- "COVISUEÑOS 2011"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.736;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.331,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Sueños 2011 - "COVISUEÑOS 2011"*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 426.736, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 2.331,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos treinta y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá vencido el plazo de exoneración presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Fundación Cienarte* por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos respecto de la presentación de la Escuela de Tango Destaoriya, realizada el día 1 de abril de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es una institución con personería jurídica sin fines de lucro, cuyo objetivo es brindar oportunidades a jóvenes con talento en las ciencias o en el arte y no cuentan con posibilidades económicas;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la exoneración solicitada se encuentra amparada en lo establecido por el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30/06/1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127, por lo que se sugiere acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos Públicos a la Fundación Cienarte, respecto al evento a realizado el día 1 de abril de 2019 en el Teatro Solís;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 70 del Decreto N° 15.094, en la redacción dada por el Decreto N° 36.127;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos, al amparo de lo establecido en el 70 del Decreto N° 15.094, en la redacción dada por el art. 11 del Decreto N° 36.127, a la presentación de la Escuela de Tango Destaoriya, realizada el día 1 de abril de 2019 en el Teatro Solís, organizada por la *Fundación Cienarte*.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Escuela Pública No. 27 "Dr. Eduardo Acevedo"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los espectáculos públicos al evento de cine que se llevará a cabo en el Cine Maturana el día 22 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la gestionante expresa que se trata de una actividad con fines benéficos;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales informa que la exoneración solicitada se encuentra amparada en lo establecido por el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30/06/1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127, por lo que se sugiere acceder a lo solicitado;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente promover el dictado de una resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos Públicos al evento de cine a realizarse en el Cine Maturana el día 22 de junio, con fines benéficos, organizado por la Escuela Pública No. 27 "Dr. Eduardo Acevedo";

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 70 del Decreto N° 15.094, modificado por el art. 11 del Decreto N° 36.127;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos, al amparo de lo establecido en el 70 del Decreto N° 15.094, modificado por el art. 11 del Decreto N° 36.127, al evento de cine a realizarse en el Cine Maturana el día 22 de junio de 2019, organizado por la *Escuela Pública No. 27 "Dr. Eduardo Acevedo"*.-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 10
DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

TRANSPORTE COLECTIVO

o.- Resolución N° 2796/19 del 10/06/2019

Crear las líneas L28, L36 y L46, y eliminar las líneas 126, G1 y G4.

N° de expediente: 2019-4891-98-000075

Pasa a: GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la necesidad de readecuar las líneas del transporte público con el fin de mejorar la oferta en aquellos barrios que han experimentado importantes desarrollos habitacionales y que cuentan con baja o nula frecuencia;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión y Control de la División Transporte informa que: a) se trata de dar soluciones a los vecinos sin aumentar el costo del sistema de transporte, habiéndose estudiado cortes de líneas que brindan el mismo servicio; y b) por lo expuesto se sugiere crear líneas locales que mejoren la frecuencia y eliminar líneas que por su trazado están contemplados por otros recorridos;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Eliminar las líneas G1 y G4.
- 2.- Eliminar la línea 126 y crear la línea local L26 que mantendrá el recorrido en el tramo comprendido por Casabó/Terminal Cerro y Paso Molino
- 3.- Crear la línea local L28 desde Nuevo Paris a Paso Molino con el siguiente recorrido: Desde la Planta de la empresa Cutcsa situada en la Av. Islas Canarias y Coronilla, por Av. Islas Canarias, Juan Camejo Soto, María Orticochea, Gómez Ruano, Islas Canarias, Cno. Lecocq, Carlos María de Pena, Av. Gral. E. Garzón, Llupes, Av. Agraciada, hasta Ángel Salvo, retornando por Av. Agraciada, San Quintín, Av. Gral. E. Garzón (por fuera del carril exclusivo), Av. Islas Canarias, Coronilla, Dr. Carlos María de Pena, Cno. Lecocq, Av. Islas Canarias, Gómez Ruano, María Orticochea, Juan Camejo Soto, Islas Canarias, hasta la planta de la empresa Cutcsa.

- 4.- Crear la línea local L36 para conectar el Intercambiador Belloni con el barrio Bella Italia, la zona de Tte. Rinaldi y Rafael, regresando al Intercambiador Belloni, con el siguiente circuito:
Desde Intercambiador Belloni, por Av. José Belloni, Dunant, Azotea de Lima, Tte. Rinaldi, Rafael, Bvar. Aparicio Saravia, Florencia, Cno. Maldonado, llegando al Intercambiador Belloni.
- 5.- Crear la línea local L46 para conectar al Intercambiador Belloni con la zona de Susana Pintos, el barrio Bella Italia, Tte. Rinaldi y Rafael, con el siguiente circuito: Desde Intercambiador Belloni, por Cno. Maldonado, Susana Pintos, Ignacio Domínguez Riera, Luis Víctor Semino, Dr. César L. Gallardo, Susana Pintos, Cno. Maldonado, Florencia, Bvar. Aparicio Saravia, Rafael, Tte. Rinaldi, Azotea de Lima, Helvecia, Av. José Belloni, llegando al Intercambiador Belloni.
- 6.- Disponer que el Servicio de Ingeniería de Tránsito realice las señalizaciones verticales y horizontales correspondientes.
- 7.- Modificar la cartelera de las paradas del sistema que estuvieran afectadas a las líneas que dejan de circular total o parcialmente de forma de que contengan la información correcta.
- 8.- Comuníquese al Banco de Seguros del Estado, a las Divisiones de Tránsito y Transporte, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Inspección e Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Estructuras Fijas y pase a la Unidad de Gestión y

Control, para conocimiento y difusión de la resolución.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 2797/19 del 10/06/2019**

Se enajena el predio empadronado con el N° 423.505, Solar 14 del Ex-Barrio en Condominio N° 6, sito en la calle Caridad N° 8031, a favor del Sr. Nélon Luis Perini Camelo y de la Sra. Gloria Orfilia Barboza García.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000340

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 2800/19 del 10/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia y atención de los baños públicos de Parque Batlle.

N° de expediente: 2019-5862-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2802/19 del 10/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza Cagancha.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000072

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2803/19 del 10/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP por las tareas de custodia y apoyo a áreas verdes del Jardín Japonés

Nº de expediente: 2019-5862-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2804/19 del 10/06/2019

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP por las tareas de custodia del Museo de la Memoria.-

Nº de expediente: 2019-5862-98-000084

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MULTAS

o.- Resolución Nº 2805/19 del 10/06/2019

Se aplica una multa de 60 U.R. a CIEMSA por falta total de señales indicadoras de peligro en acera en una intervención en la intersección de la calle Cerro Largo y la Avda. Gral. Rondeau.-

Nº de expediente: 2018-1155-98-000158

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución Nº 2806/19 del 10/06/2019

Se asigna una partida especial de \$ 15.000,00 a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano para cubrir los gastos de asistencia al Seminario "Public policies for the Metropolitan scale: spatial & territorial dimensions and institutional challenges ahead" a celebrarse el día 18/VI/19 en la ciudad de San Pablo, Brasil.-

Nº de expediente: 2019-4101-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 2807/19 del 10/06/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 795/19 del 11/II/19 correspondiente al pago de la indemnización por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 5.871 con destino a Renovación Urbana, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: que el Sr. Nelson Luis Perini Camelo y la Sra. Gloria Orfilia Barboza García, C.I. Nos. 1.144.294-4 y 3.589.489-8 respectivamente solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N° 423.505, Solar 14 del Ex-Barrio en Condominio N° 6, sito en la calle Caridad N° 8031;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se ha operado la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 30/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su enajenación;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el predio empadronado con el N° 423.505, Solar 14 del Ex-Barrio en Condominio N° 6, sito en la calle Caridad N° 8031, a favor del Sr. Nelson Luis Perini Camelo y de la Sra. Gloria Orfilia Barboza García, C.I.

Nos. 1.144.294-4 y 3.589.489-8 respectivamente.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta

Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos de Parque Batlle.;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219942 por la suma de \$ 6.442.890,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 9.506.702,00 (pesos uruguayos nueve millones quinientos seis mil setecientos dos). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7 discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 660.927,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta mil novecientos veintisiete) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 48.993,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 709.920,00 (pesos uruguayos setecientos nueve mil novecientos veinte) vigente a enero 2019; y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.225.744,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 153.334,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 3.063.812,00 (pesos uruguayos tres millones sesenta y tres mil ochocientos doce) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo

informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos de Parque Batlle, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 14 (catorce) personas, 4 (cuatro) cuidaparques matutino/as, 4 (cuatro) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 3 (tres) nocturnos/as y 1 (un/a) limpia baño. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las

contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de

las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 6.442.890,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101 Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Cagancha;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219951 por la suma de \$ 2.317.319,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 3.423.808,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ocho).Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 250.050,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil cincuenta) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.155.607,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos siete) por concepto de partida inicial y \$ 55.223,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil doscientos veintitrés) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.106.489,00 (pesos uruguayos un millón ciento seis mil cuatrocientos ochenta y nueve) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la

Plaza Cagancha, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo

aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión

cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.317.319,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos diecisiete mil trescientos diecinueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101 Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y apoyo a áreas verdes del Jardín Japonés;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 220021 por la suma de \$ 1.840.764,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 2.719.567,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 16 discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 146.579,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta y nueve) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 52.318,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 198.898,00 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 918.097,00 (pesos uruguayos novecientos dieciocho mil noventa y siete) por concepto de partida inicial y \$ 43.864,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 878.803,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil ochocientos tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la

marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACCOOP. 2) INACCOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y apoyo a áreas verdes del Jardín Japonés, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas, 2 (dos) cuidaparques diurnos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) ayudante de jardinero/a. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del

28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio,

quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.840.764,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia del Museo de la Memoria;;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 220019 por la suma de \$ 1.088.363,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta un año mas de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 1.604.734,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 114.632 (pesos uruguayos ciento catorce mil seiscientos treinta y dos) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 540.527,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta mil quinientos veintisiete) por concepto de partida inicial y \$31.465,00 (pesos uruguayos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 516.371,00 (pesos uruguayos quinientos dieciséis mil trescientos setenta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizarlas tareas de custodia del Museo de la Memoria, de acuerdo con

el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas que cumplirán las tareas de cuidaparques en horario a acordar con el museo. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente

la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.088.363,00 (pesos uruguayos un millón ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la infracción cometida por CIEMSA, RUT 211057180014, en la intersección de la calle Cerro Largo y la Avda. Gral. Rondeau;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) que el 18/VI/18 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2229.3 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta total de señales indicadoras de peligro en acera, en una superficie de 20 m²; b) se ha procedido a la notificación pertinente y c) la infractora presentó descargos los cuales no fueron de recibo;

2º) que de acuerdo con lo establecido por el Art. D.2241.4, corresponde aplicar una multa de 60 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a CIEMSA, RUT 211057180014, con domicilio en la calle Soriano N° 1180, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas sanciones.-
- 3º.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, quien remitirá al Servicio de Expedición y Correo, los formularios impresos de acuerdo con lo determinado por el Art. R.97 del

Volumen II del Digesto, a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la solicitud de una partida especial por la suma de \$ 15.000,00 para asistir al Seminario "Public policies for the Metropolitan scale: spatial & territorial dimensions and institutional challenges ahead" a celebrarse el día 18/VI/19 en la ciudad de San Pablo, Brasil;

RESULTANDO: 1º) que la citada partida se destinará a gastos de asistencia a dicho seminario para la Sra. Beatriz Rocco;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Partida Especial N° 45173;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar una partida especial de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo rendir cuentas al término de la gestión.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 304000101, Derivado 299000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el pago correspondiente a la indemnización por la expropiación parcial con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el N° 5.871 con destino a Renovación Urbana, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 22.326.130,55 equivalente a U.I. 5.556.528,26 (Solicitud de Preventiva N° 216718) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2°) que con fecha 24/V/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 795/19 del 11/II/19, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 2809/19 del 10/06/2019

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1512/19 de fecha 25 de marzo de 2019, por contravención del Art. 15o. (Déficit) del TOCAF.

N° de expediente: 2018-6328-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2810/19 del 10/06/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 1387/19 de fecha 18 de marzo de 2019, a favor de la empresa Finrel SA, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento).

N° de expediente: 2019-4438-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2811/19 del 10/06/2019

Se reitera el pago por la suma de \$ 1:049.742,45 a favor de la empresa POLITICOR SA, por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio).

N° de expediente: 2019-9210-98-000120

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2813/19 del 10/06/2019

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 6108/18 de fecha 28 de diciembre de 2018, a favor de la empresa LANDENEX SA.

N° de expediente: 2018-6346-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a celebrarse entre el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 1512/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 218273 por la suma de \$ 13:968.398,00 (pesos uruguayos trece millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho) correspondiente a la imputación parcial;

2o.) que con fecha 8 de mayo del año en curso, el Tribunal de Cuentas de la República observa la totalidad del gasto emergente de la mencionada Resolución, por contravenir el Art. 15o. (Déficit) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa, que dada la imperiosa necesidad de comenzar con las tareas convenidas para no atrasar el cronograma del proyecto, se realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2019 con disponibilidad presupuestal parcial, sin perjuicio de ello, se están realizando las trasposiciones necesarias desde otras actividades para cubrir el derivado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Servicio Sustentabilidad Ambiental se manifiestan de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1512/19 de fecha 25 de marzo de 2019, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, al Servicio Sustentabilidad Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Finrel SA, correspondiente a los servicios de carga y transporte de residuos;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1387/19 de fecha 18 de marzo de 2019 se convalidó y autorizó el pago por la suma de \$ 1:358.703,27 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos tres con 27/100) a favor de la empresa de referencia, según solicitud preventiva No. 218119;

2o.) que con fecha 21 de marzo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma mencionada, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que fue necesario convalidar el gasto correspondiente a la diferencia entre lo efectivamente ejecutado y lo planificado en la compra, debido a la situación atípica generada por un considerable incremento del volumen de residuos acaecido con motivo de un paro gremial en el período durante el cual la empresa se encontraba prestando sus servicios;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 1387/19 de fecha 18 de marzo de 2019, a favor de la empresa Finrel SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa POLITICOR SA, por el servicio de recolección de residuos para la Unidad Región Montevideo Este (URME);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 27 de marzo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observa el pago por la suma de \$ 1:049.742,45 (pesos uruguayos un millón cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 45/100), por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio);

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que la compra se efectuó en diciembre de 2018 pero que dada la complejidad en la liquidación del servicio no fue posible dar el aval para que se conformara hasta el 8 de marzo de 2019, afectando el presupuesto del año en curso;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el pago por la suma de \$ 1:049.742,45 (pesos uruguayos un millón cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 45/100), a favor de la empresa POLITICOR SA, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa LANDENEX SA por la colocación de vinilos en camiones levanta contenedores de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 6108/18 de fecha 28 de diciembre de 2018 se convalidó lo actuado y autorizó el pago por la suma de \$ 1:027.118,00 (pesos uruguayos un millón veintisiete mil ciento dieciocho);

2o.) que con fecha 3 de enero de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto emergente de la referida Resolución, por contravenir el Art. 15o. (Imputación en rojo) y 33o. (Procedimiento) del TOCAF, según Solicitud SEFI No. 215402;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que dicho gasto no estaba previsto en el presupuesto de funcionamiento para el ejercicio 2018, por lo que se solicitó al Departamento de Recursos Financieros la autorización para imputar con cargo al déficit;

2o.) que la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que debido a la premura de la adquisición no fue posible realizar el llamado;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 6108/18 de fecha 28 de diciembre de 2018, a favor de la empresa LANDENEX SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a las Oficinas de Comunicaciones y de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2627/19 del 31/05/2019

Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, varios apartamientos normativos en el predio empadronado con el N° 140551, ubicado con frente a la calle Luis B. Cavia N° 3076, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-4004-98-00056

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la regularización de modificaciones, en el padrón N° 140551, ubicado en la calle Luis B. Cavia N° 3076, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa lo siguiente:

a) se trata de una solicitud para regularizar y reformar construcciones existentes en el predio mencionado, la propuesta no se ajustan a la reglamentación en los siguientes aspectos:

- ocupa el 100 % del retiro frontal por la calle Luis B. Cavia con construcciones nuevas de un nivel y 4,52 m de altura;

- en retiro frontal existe subsuelo que si bien figura en antecedente, se modifico la altura superior de la cubierta que paso de -0,60 m a 0,0 m, no cumpliendo de esta manera con el Art.D.223.136 del Volumen IV;

- ocupa el 100 % del retiro de 2 metros (6,5 m²) que rige frente a la pasaje peatonal proyectado, este sector se ocupa con subsuelo y 2 niveles. El retiro se extiende frente a la calle José Benito Lamas al este de la divisoria posterior del padrón N° 140.551;

- el FOS propuesto de 100 % supera en 20 % el FOS vigente de la zona (80 %); las construcciones existentes y autorizadas superan la altura máxima reglamentaria de 6 metros. En el primer piso fue cerrado el balcón que se incorpora al espacio interior (salón 3 y 6), no obstante se trata de construcciones de 2 niveles y el volumen edificado sobre la altura reglamentaria no se modifica;

b) las construcciones aprobadas según Permiso de Construcción N° 155.651, no ocupan los retiros vigentes ni superan el FOS reglamentario;

c) los padrones linderos ocupan la totalidad del retiro frontal con construcciones antiguas de dos plantas. En el padrón lindero N° 140552 se

ubica la sede de la CEP Pocitos y está afectado en su totalidad por el trazado de calle José Benito Lamas;

d) las construcciones propuestas en retiro frontal sobre la calle Luis B. Cavia son de un nivel y están conformadas por materiales livianos (vidrio y cubierta de isopanel). Las construcciones de dos plantas y subsuelo existentes en el retiro frente al pasaje peatonal proyectado (fondo del predio), se encuentran actualmente en el centro de la manzana;

e) teniendo en consideración el contexto urbano y las características materiales de la construcciones que ocupan los retiros -su reversibilidad-, la ocupación del retiro frontal oculta en parte de las medianeras vistas de ambos linderos contribuyendo de esta manera a mejorar la situación urbana, que el retiro al fondo actualmente no se percibe desde la vía pública al encontrarse en el centro de la manzana y que no se constituiría perjuicio a los linderos, la ocupación de ambos retiros y el exceso de 20 % en el FOS que esto conlleva podría admitirse desde un punto de vista urbano patrimonial como tolerancia, con carácter precario y revocable;

f) las afectaciones de retiro frontal a la calle Luis B. Cavia y de "retiro frontal" al Pasaje Peatonal proyectado en el padrón N° 140552 tienen sentido y justificación en la medida en que ese pasaje se realice. Hasta tanto, es razonable que este padrón responda a la morfología edificatoria dominante en la manzana y por lo tanto se recomienda acceder a la ocupación de esos retiros con carácter precario y revocable;

g) la incorporación del balcón en primer piso al espacio interior -sin modificar la volumetría autorizada- podría ser admitido, interpretándola como una variación mínima de altura, donde se alcanza una altura de 8 metros superando el máximo reglamentario de 6 metros sin ganancia de niveles;

h) la cubierta de subsuelo supera el máximo reglamentario establecido en el Artículo D.223.136 del Volumen IV del Digesto Departamental en 0,30 metros, alcanzando el nivel 0.00, lo que es admisible por variaciones mínimas de altura según lo establecido en el Artículo D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Patrimonio y

promueve el dictado de resolución que autorice, con carácter precario y revocable, la ocupación del 100 % de los retiros frontales hacia la calle Luis B. Cavia y hacia Pasaje Peatonal Proyectado, el exceso de FOS del 20 % y el nivel de la cubierta de subsuelos en retiros frontales que superan en 0,30 metros el establecido en la reglamentación vigente según lo establecido en el Art. D.223.136 del Volumen IV del Digesto, condicionado a que no se produzcan nuevos crecimientos;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts.D.223.136, y D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos a la normativa:
 - a) la ocupación del 100 % de los retiros frontales hacia la calle Luis B. Cavia y Pasaje Peatonal Proyectado;
 - b) el exceso del FOS del 20 %, alcanzando el 100 %;
 - c) el nivel de la cubierta de subsuelos en retiros frontales que superan en 0,30 metros el establecido en la reglamentación vigente según Art. D.223.136 del Volumen IV del Digesto;todos ellos para las construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 140551, ubicado con frente a la calle Luis B. Cavia N° 3076, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH según gráficos visados técnicamente e incorporados a fs 21, 23 y 24, denominados Plano de Ubicación, Lámina A1, Plano de Albañilería, Lámina A1 y Lámina A2, respectivamente incorporados a obrados.-
- 2º. Condicionar lo dispuesto en el numeral que antecede a que no se produzcan nuevos crecimientos.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal

Nº 5 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Protección del Patrimonio y de Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 2814/19 del 10/06/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 85692, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Guadalupe N° 1846, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000043

Pasa a: EXPROPIACIONES

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 2815/19 del 10/06/2019

Modificar el numeral segundo de la Resolución N° 5412/18 de fecha 22 de noviembre de 2018, relativo a la solicitud SEFI establecida para la expropiación total del padrón N° 2599.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000033

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° 85692, Carpeta Catastral N° 2834, solar N° 24, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Guadalupe N° 1846, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio regular, sobre la calle Guadalupe, entre las calles Ramón del Valle Inclán y José L. Terra. Tiene un frente de 8,5 metros;
- b) el predio se encuentra ocupado y las construcciones existentes están en ruinas;
- c) según información de la Dirección General de Catastro, las construcciones datan del año 1930, siendo su estado de conservación regular y su categoría económica;
- d) consta de un área de 191, 28 m², según operaciones topográficas practicadas por el Ing. Agrim. Pablo Borgno Pacheco , en febrero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el N° 50.788, el 21 de febrero de 2019;
- e) se establece como monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, dada las características de las construcciones, su edad y su estado de conservación, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, en la suma equivalente a U.I. 1.252.553,0471 (unidades indexadas un millón doscientas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y tres con 0471/10.000);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 219283;

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

5º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 85692, carpeta catastral N° 2834, solar N°24, con destino a Cartera de Tierras, en el plano de mensura levantado por el Ing. Agrim. Pablo Borgno Pacheco en febrero de 2019, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 50.788, el día 21 de febrero de 2019, que consta de una superficie de 191,28 m2, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Guadalupe N° 1846, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 1.252.553,0471 (unidades indexadas un millón doscientas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y tres con 0471/10.000).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 219283.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; al Servicio de Escribanía, Tierras y Vivienda y C.C.Z. N° 3 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 2599, Carpeta Catastral N° 14, Solar 21, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle 25 de Mayo 163/165, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión el citado bien;

2°) que por Resolución N° 5412/18 de fecha 22 de noviembre 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del citado bien por un monto de U.I. 1.083.623,16 (unidades indexadas un millón ochenta y tres mil seiscientos veintitrés con 16/100), la cual sería atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 214280;

3°) que la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que la solicitud SEFI N° 214280 ha vencido, por lo que solicita que se impute nuevamente el gasto para el ejercicio 2019 y así poder finalizar el trámite expropiatorio del referido inmueble;

4°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 219410;

5°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

6°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Modificar el numeral segundo de la Resolución N° 5412/18 de fecha 22 de noviembre de 2018, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Establecer que la erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 219410".-
- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; a los Servicios Escribanía, Contencioso General, Tierras y Vivienda y C.C.Z. N° 1; a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías y pase por su orden a la Unidad Atención a Acreedores y al Servicio Actividades Contenciosas para la culminación del trámite correspondiente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 10
DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- Resolución N° 2825/19 del 10/06/2019

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa R y K INGENIEROS S.R.L, la Compra Directa por Excepción No. 363997/1, para obras de emergencia en la calle Berinduague, por la suma total de \$ 3:628.136,16 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2019-4510-98-000100

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2826/19 del 10/06/2019

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa STILER S.A., la Compra Directa por Excepción No. 363996/1, para obras de la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av de las Instrucciones.

N° de expediente: 2019-4510-98-000099

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2827/19 del 10/06/2019

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., la Compra Directa por Excepción No. 363998/1, para obras de emergencia en Av. San Martín entre Aparicio Saravia y Domingo Arena, por la suma total de \$ 4:410.238,20 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2019-4510-98-000101

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 363997/1, para obras de emergencia en la calle Berinduague entre Fraternidad y José Castro;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa R y K INGENIEROS S.R.L, por la suma total de \$ 3:628.136,16 (pesos uruguayos tres millones seiscientos veintiocho mil ciento treinta y seis con 16/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa R y K INGENIEROS S.R.L, la Compra Directa por Excepción No. 363997/1, para obras de emergencia en la calle Berinduague entre Fraternidad y José Castro, por la suma total de \$ 3:628.136,16 (pesos uruguayos tres millones seiscientos veintiocho mil ciento treinta y seis con 16/100) impuestos incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 363997/1.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 363996/1, para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av de las Instrucciones;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa Stiler SA, por la suma total de \$ 5:885.200,00 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa STILER S.A., la Compra Directa por Excepción No. 363996/1, para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av de las Instrucciones, por la suma total de \$ 5:885.200,00 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos) impuestos incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 363996/1.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 363998/1, para obras de emergencia en Av. San Martín entre Aparicio Saravia y Domingo Arena;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 4:410.238,20 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos diez mil doscientos treinta y ocho con 20/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., la Compra Directa por Excepción No. 363998/1, para obras de emergencia en Av. San Martín entre Aparicio Saravia y Domingo Arena, por la suma total de \$ 4:410.238,20 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos diez mil doscientos treinta y ocho con 20/100) impuestos incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 363998/1.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 2831/19 del 10/06/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Nelson Dibbern contra la resolución dictada por el Servicio de Vigilancia el 26/8/17 y mediante la cual no se hizo lugar a los descargos relativos a la infracción de tránsito constatada según Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD No. 07509 de 06/08/17 (espirometría positiva).-

N° de expediente: 2017-9115-98-000002

Pasa a: MOVILIDAD

o.- **Resolución N° 2834/19 del 10/06/2019**

Se hace lugar a la petición formulada por el funcionario Leonardo Malacrida mediante la cual solicita se le apruebe la incidencia de comisión y se elimine la llegada tarde del día 03/12/18.-

N° de expediente: 2019-8552-98-000007

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- **Resolución N° 2835/19 del 10/06/2019**

Se autoriza al funcionario Sebastián Cubilla para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-3230-98-001892

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Nelson Dibbern contra la resolución dictada por el Servicio de Vigilancia el 26/8/17 y mediante la cual no se hizo lugar a los descargos relativos a la infracción de tránsito constatada según Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD No. 07509 de 06/08/17 (espirometría positiva);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente, si bien admite haber ingerido alcohol, considera que se vulneró el debido procedimiento al no habersele informado acerca de la posibilidad de efectuarse un segundo examen para rectificar la espirometría, mientras que cuestiona la confiabilidad del espirómetro y se agravia en la sanción impuesta en cuanto aduce que le acarrea graves dificultades laborales;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no resultan de recibo los agravios vertidos por el recurrente en tanto este admite haber ingerido alcohol;

4o.) que asimismo en los procedimientos se utilizan espirómetros debidamente calibrados, que cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y se agregó en obrados el informe de calibración correspondiente, mientras que se indica que la boquilla utilizada para la prueba es descartable y está herméticamente cerrada en un celofán sellado, que da garantía de que no fue usada antes;

5o.) que en la copia del acta que se le entregó al interesado consta impresa la información referente a

la segunda prueba por extracción de sangre (alcoholemia) y la referencia a los prestadores de salud habilitados para concretarla, con indicación de la respectiva normativa y por tanto no se puede invocar desinformación para justificar el no haberse realizado el examen de alcoholemia;

6o.) que en relación al resultado de la espirometría debe señalarse que el art. 45 de la Ley No. 18.191, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley No. 19.360, establece que todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría que se desplacen en la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro, por lo que el impugnante incumplió con el precepto en cuestión;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Nelson Dibbern, C.I N° 1.656.564-8, contra la resolución dictada por el Servicio de Vigilancia el 26/8/17 y mediante la cual no se hizo lugar a los descargos relativos a la infracción de tránsito constatada según Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD No. 07509 de 06/08/17 (espirometría positiva).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la petición formulada por el funcionario Leonardo Malacrida mediante la cual solicita se le apruebe la incidencia de comisión y se elimine la llegada tarde del día 03/12/18;

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante considera justificada su solicitud de comisión debido a que imperativamente tuvo que llegar más tarde a su lugar de trabajo porque debió presentarse primero en la Unidad de Medicina Ocupacional – para realizar el correspondiente trámite de certificación médica – lo cual entiende que califica como una exigencia por parte de la Administración para poder desempeñar las tareas laborales y, por otra parte, si bien es consciente de que existen otras alternativas a la solicitud de comisión, estas deben solicitarse con al menos 24 horas de antelación lo cual no fue posible en su caso, por lo que concluye que la decisión de rechazo a su solicitud de comisión es arbitraria, sin fundamentos y potencialmente lesiva, ya que puede generarle descuentos y posibles pérdidas de beneficios;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo la petición fue presentada ante la Dirección de la División Asesoría Jurídica y siendo que la competencia de esta es asesora (art. R 19.62 del Volumen II del Digesto Departamental) corresponde entenderla dirigida al Sr. Intendente;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el funcionario ingresó una comisión para justificar su ausencia -para cumplir con el requisito obligatorio de la certificación- y, si bien es cierto que hay otras formas de cumplir con dicho extremo como ser el cambio de horario y las horas permiso, la comisión es una alternativa válida en tanto se trata de un mecanismo establecido para la ausencia del lugar de trabajo habitual para cumplir con actos inherentes al servicio y en el caso de obrados la situación de cumplir con la obligación de

la certificación antes de reingresar al trabajo se puede considerar como parte de la tareas que el funcionario debe cumplir y debería entonces estar amparada por la jerarquía;

4o.) que tampoco surge de obrados la existencia de un protocolo de actuación debidamente notificado a los funcionarios que establezca cuáles son los mecanismos que se deben aplicar en tales casos;

5o.) que en consecuencia, se considera que el funcionario si bien no ha sufrido una sanción ni perjuicio económico por la aplicación de la llegada tarde, no debe ser sujeto pasivo de un acto que pudiera significar una lesión a sus intereses cuando ha utilizado un medio idóneo para justificar la ausencia a su lugar de trabajo;

6o.) que respecto a la consulta efectuada por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza acerca de la procedencia de sanción disciplinaria por determinados comportamientos que tuvo el funcionario -ausencia del Servicio sin autorización- se entiende que la eventual falta administrativa correspondería a la situación descrita en el artículo R. 423.2 literal j) del Volumen III del Digesto Departamental;

7o.) que sin perjuicio de lo expresado se entiende que siendo justificada la comisión ingresada resultaría incongruente la tipificación de sanción teniendo por base los mismos hechos y la falta de un protocolo de actuación en situaciones como la ventilada en obrados;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar a la petición formulada, aprobando la comisión solicitada el 03/12/18 y dejando sin efecto la llegada tarde ingresada en ese día;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar a la petición formulada por el funcionario Leonardo Malacrida, C.I N° 2.769.951-9, mediante la cual solicita se le apruebe la incidencia de comisión y se elimine la llegada tarde del día 03/12/18.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado y siga a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza a efectos de tomar conocimiento de lo informado por la Unidad Asesoría en estos obrados y demás efectos .-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Servicio solicita se autorice la firma de testimonios de partidas de Registro Civil al funcionario Sebastián Cubilla;

2o.) que el 21 y el 24 de mayo de 2019 la División Administración de Personal y el Servicio de Registro Civil, respectivamente, remiten las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al funcionario Sebastián Cubilla, CI 3.828.465, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, al Municipio B, Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 -para notificar al interesado- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 2837/19 del 10/06/2019

Se convalida la asignación al funcionario Sr. Enrique Macías de las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de mayo de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2019-1045-98-000046

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2839/19 del 10/06/2019

Se prorroga a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 10.237 que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico.-

N° de expediente: 2018-2505-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2840/19 del 10/06/2019

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00, por única vez, a favor del funcionario Sr. Ignacio Tenuta, por el desarrollo de tareas de ambientación escénica en el concierto "Temporada de Verano 2019", realizado el 20 de febrero de 2019 en el Anfiteatro de la Torre de Antel.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2841/19 del 10/06/2019

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual (código 185) de \$ 2.740 que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1009-98-000135

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2843/19 del 10/06/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 10.000,00 al funcionario Sr. Matías Lemos, durante los meses de febrero y marzo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000975

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2844/19 del 10/06/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2017-2500-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2845/19 del 10/06/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial a las tarea (código 182) por única vez al funcionario Sr. Luis Pereyra y otros/as.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000053

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2847/19 del 10/06/2019

Se contrata, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, al ciudadano Sr. Carlos Rehermann, como docente de Taller de Dramaturgia II de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia - TUD, más tutorías y reuniones de área, desempeñando tareas de la Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Grado SIR 13, con una carga horaria de 10 horas docentes semanales.-

Nº de expediente: 2019-4246-98-000031

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2848/19 del 10/06/2019

Se modifica la Resolución Nº 2483/19 de fecha 23 de mayo de 2019 estableciendo que la contratación de la ciudadana Sra. Eugenia García, es con una carga horaria de 40 horas semanales de labor.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000912

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2849/19 del 10/06/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación del funcionario Sr. Diego Santos y otras quienes se desempeñan en varias dependencias de la Intendencia de Montevideo.-

Nº de expediente: 2019-5012-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 2851/19 del 10/06/2019

Se designa al funcionario Sr. Roberto Ramírez, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1048 - O4/16, para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, con destino al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos.-

Nº de expediente: 2019-5112-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2852/19 del 10/06/2019

Se designa a la funcionaria Sra. Gabriela Lestido como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1079 - P/17, para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, con destino al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.

N° de expediente: 2019-5112-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2853/19 del 10/06/2019

Se designa al funcionario Sr. Andrés Remedios y otros, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES.

N° de expediente: 2019-5112-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2854/19 del 10/06/2019

Se designa a la funcionaria Sra. Blanca Ponte como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1079 - P/17 para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, con destino a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000082

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2855/19 del 10/06/2019

Se designa al funcionario Sr. Jorge Díaz, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1169-E2/18, autorizado por Resolución N° 819/18/5000 de fecha 6 de agosto de 2018, para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 3216 – TÉCNICO INSTALADOR SANITARIO, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000119

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2856/19 del 10/06/2019

Se deja sin efecto desde el 1º de mayo de 2019 respecto a la funcionaria Sra. Sandra Lozano, la extensión horaria a 8 horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 318/19 de fecha 14 de enero de 2019 y se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Walter Echevarría, desde el 1º de mayo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-3360-98-000182

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2857/19 del 10/06/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Ruben Fressola, desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-6321-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2858/19 del 10/06/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Gerardo Morales, desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-6321-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2859/19 del 10/06/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor de los funcionarios Cres. Pablo Spagnuolo y Santiago Delmonte y de la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-4890-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2860/19 del 10/06/2019

Se prorroga a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, realice hasta 32 horas extras de labor mensuales.-

Nº de expediente: 2019-4111-98-000165

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 2866/19 del 10/06/2019

Se declara desierto el llamado a concurso interno N° 1191-J2/18 para cubrir el puesto J4338 - Jefatura de Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, autorizado por Resolución N° 1166/18/5000.

Nº de expediente: 2018-5112-98-000186

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 2867/19 del 10/06/2019

Se declara desierto el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1168-E1/18 dispuesto por Resolución N° 897/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para cubrir hasta 3 cargos de ingreso a la Carrera 3111-Radioperador.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000117

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2868/19 del 10/06/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Pablo Montes de Oca, por el período comprendido entre el 1º y el 9 de junio de 2019 inclusive, para concurrir a la ciudad de Monheim, Alemania.-

Nº de expediente: 2019-3503-98-000081

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTACIONES

o.- Resolución N° 2869/19 del 10/06/2019

Se amplía la Resolución N° 5688/18 de fecha 4 de diciembre de 2018, presupuestando desde el 1° de diciembre de 2018 al funcionario Sr. Ernesto Grau.-

N° de expediente: 2019-0018-98-000020

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REGLAMENTACION

o.- Resolución N° 2870/19 del 10/06/2019

Se aprueba la reglamentación del inciso cuarto del Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto que permita modificar la carrera de los funcionarios pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, que será de aplicación en la instancia del año 2019.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000067

Pasa a: PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2873/19 del 10/06/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2568/19 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 5.000,00 al funcionario Sr. José Almada, por el término de 6 meses.

N° de expediente: 2019-0013-98-000092

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2874/19 del 10/06/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2572/19 de fecha 27 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación especial a la tarea al funcionario Sr. Federico Lagrotta desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-7420-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2875/19 del 10/06/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2570/19 de fecha 27 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 15.748,00 al funcionario Sr. Wilson De Cuadro.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2876/19 del 10/06/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2567/19 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela.

N° de expediente: 2018-2512-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2877/19 del 10/06/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 473/17/5000 y se exime de responsabilidad a un funcionario de la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza.

N° de expediente: 2017-1425-98-000083

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 2878/19 del 10/06/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1311/18/5000 y se sanciona con 70 días de suspensión, sin goce de sueldo, a una funcionaria de la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-4225-98-000145

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución N° 2881/19 del 10/06/2019

Se exceptúa al concurso interno de oposición y méritos N° 1230 – ET5409/19 de las condiciones previstas en el Art.R.244.2 del Volumen III del Digesto y se designa a la funcionaria Dra. María del Rosario Revello, para actuar en carácter de segundo miembro titular en el tribunal del referido concurso.-

N° de expediente: 2019-1487-98-000066

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2484/19 de fecha 23 de mayo de 2019 se designó en misión de servicio al Director de la Unidad TV Ciudad Sr. Federico Dalmaud por el período comprendido entre el 25 y el 30 de mayo de 2019 inclusive para participar en el Showcase de la Radiotelevisión Española 2019 y realizar reuniones con autoridades de canales de televisión de la ciudad de Madrid, España;

2°.) que solicitó asignar las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad al funcionario Sr. Enrique Macías, desde el 25 de mayo de 2019 y hasta el reintegro de su titular;

3°.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, de las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de mayo de 2019 inclusive.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Divisiones Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades TV Cuidad, para la notificación correspondiente, Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 557/19 de fecha 28 de enero de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 10.237,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos treinta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 10.237,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos treinta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de

Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 33.899,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve) al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, quien se desempeña en el Teatro Solís, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "Temporada de Verano 2019", realizado el 20 de febrero de 2019 en el Anfiteatro de la Torre de Antel, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 4462/14 de 7 de octubre de 2014 que ha sido actualizada por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria con carácter de excepción;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve), por única vez, a favor del funcionario Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, por el motivo referido en la parte expositiva de la resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5915/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, por mantenerse incambiadas las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 185) que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad es de \$ 2.740 (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 185) de \$ 2.740 (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta) que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, CI N° 1.642.048, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial nominal mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) al funcionario Sr. Matías Lemos por las tareas que le fueron encomendadas ante la necesidad de cubrir licencias en la Unidad Acceso a la Información durante los meses de febrero y marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) al funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227, durante los meses de febrero y marzo de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista por las tareas de mayor responsabilidad a las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5925/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe el funcionario es de \$ 6.897,00 (pesos uruguayos seis mil ochocientos noventa y siete) nominales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 6.897,00 (pesos uruguayos seis mil ochocientos noventa y siete) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial a las tarea (código 182) por única vez, a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados y por los montos que se detallan, por las tareas desarrolladas en el marco de la reunión de Presidencia, Vicepresidencias, Dirección Ejecutiva, Coordinadores/as y Subcoordinadores/as de Unidades Temáticas, Comisiones, Grupos de Trabajo y Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial a las tarea (código 182) por única vez a los/as siguientes funcionarios/as por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	CIN°	Monto
Luis Pereyra	3.807.714	\$ 18.000
Martin De León	4.188.244	\$ 18.000
Jorge Rodríguez	1.860.715	\$ 18.000
Mariela Couto	2.768.171	\$ 18.000
Sabrina Crovetto	4.249.146	\$ 18.000
Daniel Ituarte	1.924.235	\$ 18.000
Sonia González	1.592.944	\$ 18.000
Tania Paita	3.602.733	\$ 18.000
Pablo D'Angelo	1.271.897	\$ 12.000
Tabaré Labraga	3.762.620	\$ 12.000

Álvaro Arias	4.543.281	\$ 12.000
Martín Olivera	3.228.416	\$ 12.000
María Agustina Romero	4.500.420	\$ 12.000
María del Luján Pérez	3.309.627	\$ 12.000

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Carlos Rehermann, como docente de Taller de Dramaturgia II de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia - TUD, más tutorías y reuniones de área, desempeñando tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 10 (diez) horas docentes semanales, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, al ciudadano Sr. Carlos Rehermann, CI N° 1.492.489, como docente de Taller de Dramaturgia II de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia - TUD, más tutorías y reuniones de área, desempeñando tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 10 (diez) horas docentes semanales.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros

equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD) para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 2483/19 de fecha 23 de mayo de 2019 que contrató a la ciudadana Sra. Eugenia García para cumplir tareas a la orden del señor Intendente, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 10 de abril de 2019;

RESULTANDO: que el Departamento de Secretaría General solicita modificar la citada resolución estableciendo que la contratación es con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2483/19 de fecha 23 de mayo de 2019 estableciendo que la contratación de la ciudadana Sra. Eugenia García, CI N° 5.131.911, es con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO 1°.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2°.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Municipio E	
2.963.427	Diego Santos

Departamento de Movilidad	
4.063.044	Lucía Azoytia

Departamento de Desarrollo Social	
4.651.960	Ana Alba

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de

Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 672/18 de fecha 5 de febrero de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1723/19 de fecha 1° de abril de 2019, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1048 - O4/16, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico O4, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Roberto Ramírez;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Designar al funcionario Sr. Roberto Ramírez, CI N° 4.306.110, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1048 - O4/16, dispuesto por Resolución N° 141/17 de fecha 9 de enero de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1407 – OPERADOR DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico O4, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis)

horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con la remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

2º.- El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución, estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses y deberá presentar al momento de la notificación la Libreta de Conducir de cualquiera de las siguientes categorías C, D, F o H.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4399/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 del concurso interno de oposición y méritos N° 1079 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Gabriela Lestido;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Gabriela Lestido, CI N° 2.566.701, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1079 - P/17 dispuesto por Resolución N° 3138/17 de fecha 17 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en

su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con la remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

2°.- La funcionaria asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación de varios funcionarios de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018 del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo, según se detalla en obrados;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
ANDRÉS REMEDIOS	4.541.990	Servicio de Mantenimiento Vial
PABLO CUADRO	3.475.541	Servicio de Convivencia Departamental
DIEGO LARROSA	4.449.424	Municipio C
MATÍAS IBARRA	4.707.059	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos
ANDRÉS MACHADO	4.716.686	Servicio CCZ 15

- 2°.- Los funcionarios seleccionados asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Mantenimiento Vial, de Convivencia Departamental, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y Centro Comunal Zonal N° 15, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4399/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 del concurso interno de oposición y méritos N° 1079 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Blanca Ponte;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Blanca Ponte, CI N° 3.813.290, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1079 - P/17 dispuesto por Resolución N° 3138/17 de fecha 17 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá

incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con la remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

2º.- La funcionaria asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1169-E2/18, autorizado por Resolución N° 819/18/5000 de fecha 6 de agosto de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3216 – TÉCNICO INSTALADOR SANITARIO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que la Asesoría Letrada del Servicio de Administración de Gestión Humana informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Jorge Díaz, CI N° 1.721.122, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1169-E2/18, autorizado por Resolución N° 819/18/5000 de fecha 6 de agosto de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3216 – TÉCNICO INSTALADOR

SANITARIO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

- 2º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-
- 3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-
- 4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de esta resolución:

Posición	Nombre	CI
1	NADIA TCHOPOURIAN SOLAKIAN	4.286.952
2	JOAQUIN ALONSO RODRIGUEZ	4.317.269
3	LEONARDO DEL PINO CENTURION	1.861.520
4	JOSE CANZANI LAGUNA	4.610.612

- 6º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Contralor de la Edificación y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y

Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita excluir del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que le fuera asignado por Resolución N° 318/19 de fecha 14 de enero de 2019 a la funcionaria Sra. Sandra Lozano, ya que solicitó la baja por motivos personales desde el 1° de mayo de 2019;

2°.) que asimismo solicita asignar desde la misma fecha extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Walter Echevarría, quien está a cargo de una cuadrilla que realiza tareas de mantenimiento del local del Servicio;

3°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto desde el 1° de mayo de 2019 respecto a la funcionaria Sra. Sandra Lozano, CI N° 4.209.916, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 318/19 de fecha 14 de enero de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la resolución.-

2°.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Walter Echevarría, CI N° 1.789.430, desde el 1° de mayo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

3°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de

Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar desde el 1° de abril de 2019 extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ruben Fressola, para que continúe desempeñándose con la referida carga horaria que fue dada de baja debido a su designación como jefe operativo, dispuesta por Resolución N° 1421/19 de fecha 18 de marzo de 2019;

2°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ruben Fressola, CI N° 1.431.604, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar desde el 1° de abril de 2019 extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gerardo Morales, para que continúe desempeñándose con la referida carga horaria que fue dada de baja debido a su designación como jefe operativo, dispuesta por Resolución N° 1420/19 de fecha 18 de marzo de 2019;

2°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gerardo Morales, CI N° 3.210.031, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de

Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Técnico de Transporte Público;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir del 1° de julio de 2019 el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de los funcionarios Cres. Pablo Spagnuolo y Santiago Delmonte y de la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, dispuestas por Resoluciones Nos. 861/19 de fecha 11 de febrero de 2019 y 5788/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 respectivamente;

2°.) que la División Transporte y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de los funcionarios Cres. Pablo Spagnuolo, CI N° 3.487.575 y Santiago Delmonte, CI N° 4.666.643 y de la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, CI N° 3.195.983, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Técnico de Transporte Público, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir del 1° de julio de 2019 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, Sra. Alma López, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5958/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, CI N° 3.412.028, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita declarar desierto el llamado a concurso interno N° 1191-J2/18 para cubrir el puesto J4338 - Jefatura de Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, autorizado por Resolución N° 1166/18/5000 de fecha 20 de noviembre de 2018, debido a que ninguno de los postulantes superó el puntaje mínimo de aprobación;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Declarar desierto el llamado a concurso interno N° 1191-J2/18 para cubrir el puesto J4338 - Jefatura de Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, autorizado por Resolución N° 1166/18/5000 de fecha 20 de noviembre de 2018, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 897/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1168-E1/18 para cubrir hasta 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3111-Radioperador, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Práctico, Nivel de Carrera V, con destino al ex-Servicio Central de Inspección General;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita se declare desierto el llamado en virtud que ningún postulante superó el puntaje mínimo establecido;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°.) que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Declarar desierto el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1168-E1/18 dispuesto por Resolución N° 897/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para cubrir hasta 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3111-Radioperador, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Práctico, Nivel de Carrera V.-

2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Pablo Montes de Oca, por el período comprendido entre el 1° y el 9 de junio de 2019 inclusive, para concurrir a la ciudad de Monheim, Alemania, a efectos de realizar la inspección de los nuevos equipos para Fiscalización Electrónica Fija para continuar con el programa de mejora en la seguridad vial y disminución de la siniestralidad;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Pablo Montes de Oca, CI N° 2.978.258, por el período comprendido entre el 1° y el 9 de junio de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la resolución.-
- 2°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Ernesto Grau, quien se desempeña en el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que no fue incluido en la presupuestación dispuesta por Resolución N° 5688/18 de fecha 4 de diciembre de 2018 por encontrarse en el régimen de limitación de tareas por causal médica del que fue excluido por Resolución N° 54/19/5100 de 21 de enero de 2019 desde el 11 de diciembre de 2018;

2°. que el Municipio G informa que se ha desempeñado en dicho Municipio -al que fue trasladado por Resolución No. 831/16 de 29 de febrero de 2016- acorde a su perfil de carrera, sin limitación de tareas en ningún período, por lo que solicita se revea su situación y se lo incluya en la presupuestación;

3°. que la Dirección (I) del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el período de limitación de tareas finalizó efectivamente el 9 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO: 1°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que existió una demora imputable a la Administración al no haber promovido oportunamente la exclusión del régimen de limitación de tareas del funcionario de que se trata por lo que aconseja presupuestarlo desde el 1° de diciembre de 2018;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 5688/18 de fecha 4 de diciembre de 2018, presupuestando desde el 1° de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 15 del Decreto N° 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017, promulgado por la Resolución N° 5775/17 de fecha 19 de diciembre de 2017 y su modificativa Resolución N° 5410/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 en el Escalafones, Sub-Escalafon, Carrera y Nivel de Carrera que se indica al siguiente funcionario:

CI	NOMBRE	ESCALAFÓN	SUB ESCALAFÓN	CARRERA	DESCRIP. CARRERA	NIVEL
1947296	ERNESTO GRAU	Especialista Profesional	Especialista Profesional Técnico	3203	Ayudante Tecnológico	Nivel V

2°.-Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el inciso cuarto del Art. D.98.1 del Volumen III del Digesto establece que la Administración podrá modificar la Carrera de los funcionarios pertenecientes a los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y Subescalafón;

2°. que en todos los casos la modificación de la carrera del funcionario solo implicará un cambio en el Grado SIR cuando el Nivel de Ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el funcionario;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva una propuesta de reglamentación del citado inciso;

CONSIDERANDO: 1°. que la División de Administración de Personal entiende pertinente aprobar la referida reglamentación;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la Resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la reglamentación del inciso cuarto del Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto que permita modificar la carrera de los funcionarios pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, que será de aplicación en la instancia del año 2019.

Artículo 1º.- Establecer que en esta instancia están comprendidas las siguientes carreras de los siguientes Subescalafones del Escalafón Obrero:

Subescalafón O2- Oficial Práctico

1200 – Operario Práctico

1209 – Operador Servicios Automotores

1212 – Pintor de Obra

1213 – Práctico de Mantenimiento

1215 – Vigilante/Sereno

Subescalafón O3 - Oficial

1300 – Operario Oficial

1303 – Cocinero

1304 – Conductor de Automotores

1305 – Controlador Despachante de Materiales y Herramientas

1307 – Enlutador

1309 – Jardinero

1312 – Operador Red de Saneamiento

1317 – Reparador Vial

1318 – Sepulturero

1320 – Guardaparque

1321 – Desinfectador

1322 – Cuidador de Animales

Artículo 2º.- Está dirigida a los funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as que hayan ingresado a la Administración a través de los concursos abiertos de oposición y méritos o sorteos al amparo de los artículos D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto y revistan en una carrera perteneciente a los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, en cualesquiera de sus niveles de carrera.

Artículo 3º.- Podrán participar en el proceso de transformación de carrera, los funcionarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desempeñar efectivamente tareas pertenecientes a alguna de las carreras detalladas en el Artículo 1º.

b) Haber obtenido la Certificación de Conocimientos y Habilidades de la respectiva carrera según el Artículo 21° del Decreto N° 34.853, su reglamentación vigente y al programa que se apruebe para el presente período.

c) Haber otorgado el consentimiento para el cambio de carrera.

d) Haber superado la evaluación inicial, o en la última calificación general o evaluación de desempeño haber obtenido un puntaje no inferior a 50 (cincuenta) puntos.

e) No poseer sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión, aplicada en los dos años anteriores al fecha de inscripción.

f) No estar incluido en el régimen de cambio o limitación de tareas por causal médica.

Artículo 4°- La modificación de la carrera no podrá implicar un cambio en el grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a, excepto en los casos en que el grado SIR que posee el funcionario/a sea inferior al Nivel de ingreso de la nueva carrera.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2568/19 de fecha 27 de mayo de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) al funcionario Sr. José Almada, por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2568/19 de fecha 27 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) al funcionario Sr. José Almada, CI N° 3.342.281, por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2572/19 de fecha 27 de mayo de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales al funcionario Sr. Federico Lagrotta desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2572/19 de fecha 27 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales al funcionario Sr. Federico Lagrotta desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2570/19 de fecha 27 de mayo de 2019 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho) al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, CI N° 4.275.443, por el desarrollo de tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "Día Internacional de la Mujer" realizado el 7 de marzo de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2570/19 de fecha 27 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho) al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, CI N° 4.275.443.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2567/19 de fecha 27 de mayo de 2019 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 9.217,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos diecisiete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2567/19 de fecha 27 de mayo de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 9.217,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos diecisiete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 473/17/5000 de fecha 26 de mayo de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en el accidente de tránsito que protagonizó el 20 de febrero de 2017 en la intersección de Cno. Maldonado y Chacarita de los Padres, conduciendo el camión matrícula SIM 2121;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que de la instrucción sumarial y del proceso penal no resulta que haya sido responsable del accidente, no existió en su obrar violación a deber funcional alguno ni se ve afectada su aptitud moral para el desempeño del cargo;

3º.) que por lo expuesto se aconseja la clausura del procedimiento administrativo y exonerar de responsabilidad al sumariado;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 473/17/5000 de fecha 26 de mayo de 2017.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, CI N° 4.073.041, quien se desempeña en la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2019-5111-98-000024

R E T I R A D A

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Gabriela Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 1311/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018 y sus ampliatorias Nos. 77/19/5000 de fecha 21 de enero de 2019 y 167/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las inasistencias en que incurrió entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada esgrimió razones de índole personal que no se consideran de recibo y que ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 34 (treinta y cuatro) inasistencias entre los meses de octubre a diciembre de 2018 por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 70 (setenta) días de suspensión, según lo dispuesto en los Arts. R.215, R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el Art. R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1311/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018 y sus ampliatorias Nos. 77/19/5000 de fecha 21 de enero de 2019 y 167/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019.-
- 2°.- Sancionar con 70 (setenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Gabriela Rodríguez, CI N° 4.793.333, quien se desempeña en la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar a la funcionaria Dra. María del Rosario Revello, quien obtuvo 8 (ocho) votos, como segundo miembro titular para integrar el tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1230 – ET5409/19 para cubrir el puesto ET5409 – COORDINADOR EQUIPO TÉCNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera I, Grado SIR 18, con destino a la División Asesoría Jurídica;

2°.) que asimismo solicita exceptuar el referido concurso de las condiciones previstas en el Artículo R.244.2 del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar al concurso interno de oposición y méritos N° 1230 – ET5409/19 de las condiciones previstas en el Art.R.244.2 del Volumen III del Digesto.-

2°.- Designar a la funcionaria Dra. María del Rosario Revello, CI N° 1.485.484, para actuar en carácter de segundo miembro titular en el tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1230 – ET5409/19 para cubrir el puesto ET5409 – COORDINADOR EQUIPO TÉCNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Escalafón Profesional y

Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera I, Grado SIR 18, con destino a la División Asesoría Jurídica.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1162	10	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S